Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Oficina Judicial de Cali

JURISDICCION ORDINARIA Generar Carátula Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002 y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: LABORAL DEL CIRCUITO

Grupo de reparto: 02

Nombre: ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

RICARDO SILVA GONZALEZ C.C N. 16.650.741 DE CALI - VALLE

DEMANDADO(S)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

APODERADO

IVONE ESCOBAR JUSTINICO T.P N.114-481 DEL C.S.J

Cuadernos: 3

Folios: 1-17-157

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

IVONE ESCOBAR JUSTINICO
Abogada Especialista en Derecho Laboral

NOTARIA PRIMERA TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

RICARDO GONZALEZ SILVA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 16.650.741 de Cali - Valle, por mediante el presente escrito y con todo respeto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **IVONE ESCOBAR JUSTINICO**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.019.512 de Cali - Valle, portadora de la T. P. No. 114.481 Del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación instaure la demanda de la referencia en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS,** representada legalmente por **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA,** o quien haga sus veces y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada por **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, impetrándose las siguientes pretensiones: **PRIMERA:** Se sirva **DECLARAR** LA INEFICACIA DEL TRASLADO y AFILIACIÓN AL RAIS del señor **RICARDO GONZALEZ SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.650.741 de Cali - Valle , por falta al deber de información y buen consejo de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, e inducción al error –consentimiento viciado–, (teniendo en cuenta las consecuencias que sufriría su derecho pensional en el futuro)., **SEGUNDA:** Como secuencia de lo anterior DECLARAR la anulación e ineficacia del contrato – afiliación, de conformidad con el vicio acaecido, extinguiendo dicho acuerdo hacia futuro (ex nunc) y restituyendo a mi mandante al mismo estado en que se encontraba antes de la celebración del acto nulo (es tunc), esto es que permaneció afiliado sin solución de continuidad al Régimen de Prima Media, hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., **TERCERA: ORDENAR** tanto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** como a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS ,** que realicen los trámites a que haya lugar para activar la afiliación del demandante en el Régimen de Prima Media – RPM, administrado por la **ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y que sea esta Entidad quien realice el proceso de validación del traslado de las cotizaciones. **CUARTA: ORDENAR** a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, que realice la devolución de todos los aportes netos cotizados con sus rendimientos a Colpensiones y que asuma los menores valores frente a la

cotización. **QUINTA. CONDENAR** extra y ultra petita. **SEXTA. CONDENAR** en costas y agencias en derecho a las demandadas.

La apoderada queda facultada para transigir, recibir, conciliar, desistir, sustituir, notificarse, interponer recursos, presentar peticiones y las demás facultades que le otorga la ley para la defensa de mis derechos.

Sírvase señor (a) Juez reconocerle personería jurídica a la apoderada en los términos aquí señalados.

Atentamente,

RICARDO GONZALEZ SILVA

C.C. No. 16.650.741 de Cali - Valle

República de Colombia
NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La Notaria Primera de Tuluá, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

RICARDO GONZALEZ SILVA

Quien se identificó con documento de Identidad No.:

16650741

Y declaro que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 8/2/2023 a las 16:47 40

RICARDO GONZALEZ SILVA

Huella por solicitud expresa del usuario

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ

Acepto,

IVONE ESCOBAR JUSTINICO

C. C. No. 67.019.512 de Cali – Valle.

T. P. No. 114.481 del C. S. de J

SEÑOR (A):
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO GONZALEZ SILVA
CÉDULA: C.C. No 16.650.741 de Cali
DEMANDADOS: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
ASUNTO: SEGURIDAD SOCIAL – INEFICACIA DE TRASLADO

IVONE ESCOBAR JUSTINICO, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.019.512 de Cali – Valle , y portador de la T.P. No. 114.481 del C.S. de la J., respectivamente, actuando de conformidad con el poder conferido por el señor RICARDO GONZALEZ SILVA , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.650.741 de Cali, comedidamente acudo ante su Despacho para instaurar por medio de la presente demanda, **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, representada legalmente por ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRCRIER VIANA o quien haga sus veces, y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada por el DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, con base en los fundamentos y razones de derecho que luego aduciremos y en los hechos que pasamos a narrar:

I. HECHOS

PRIMERO: El señor RICARDO GONZALEZ SILVA, nació el día 6 de enero de 1961, contando en la actualidad con 62 años de edad.

SEGUNDO: Para el 8 de octubre de 1984 el Señor RICARDO GONZALEZ SILVA, demandante, empieza a cotizar al Fondo de Pensiones del Instituto Seguro Social - ISS, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, acogiéndose al Régimen de Prima Media – RPM.

TERCERO: El día 01 de julio de 1998, ante el “Boom” de la época y la creación y promoción de los Fondos de Pensiones Privados, mi poderdante es trasladada del

Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM - , al Régimen de Ahorro Individual – RAIS -.

CUARTO: En la actualidad el Señor RICARDO GONZALEZ SILVA se encuentra vinculado a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

QUINTO: A la fecha del traslado **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no informó a mi poderdante la proyección del valor de su derecho pensional, tanto en el RPM, como en el RAIS, y tampoco le informó las ventajas y desventajas de pertenecer a uno u otro fondo, acorde a lo indicado por el demandante

SEXTO: Aunado a lo anterior, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**., nunca le notificó a mi prohijada que tenía posibilidades de trasladarse en el año de gracia que otorgó la ley 797 de 2003 (Año de gracia entre el 29 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2004), que permitía el traslado, ni mucho menos le notificó antes de cumplir los 10 años para acceder a la pensión que ese era el último término en el que podía realizar el traslado

SEPTIMO: En el momento del traslado no se efectúo la simulación del valor proyectado de la mesada pensional en el Régimen de Prima Media y menos aún en el Régimen de Ahorro individual de solidaridad

OCTAVO: El afiliado a fecha 27 de octubre de 2022, elevo derecho de petición a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, impetrando las siguientes peticiones:

"PRIMERA: *Se sirva declarar el traslado del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media de Administración Definida administrado actualmente por COLPENSIONES*

SEGUNDA: *Como consecuencia de lo anterior efectuar la gestión necesaria ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para activarme, en el RPM. – REGIMÉN DE PRIMA MEDIA.*

TERCERA: *Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con* ***COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS****, actual entidad donde esta activada mi*

poderdante – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladada.

NOVENO: De conformidad con el hecho anterior a fecha 3 de noviembre de 2022, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, dio respuesta al derecho de petición negando lo solicitado, indicando que no es posible acceder a la solicitud.

DECIMA: El afiliado a fecha 12 de enero de 2023, por intermedio de la suscrita elevo derecho de petición a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**., impetrando las siguientes peticiones:

"PRIMERA: *Se sirva DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO del RPM al RAIS y AFILIACIÓN AL RAIS del Señor RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741, por falta al deber de información y buen consejo de* ***COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS****, inducción al error –consentimiento viciado.*

SEGUNDA: *Como consecuencia de lo anterior efectuar la gestión necesaria ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para activar el Señor RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle,, en el RPM. – REGIMÉN DE PRIMA MEDIA.*

TERCERA: *Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con* ***COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS****, actual entidad donde esta activada mi poderdante – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladada.*

***CUARTA**: De conformidad con lo anterior si a la fecha ya se ha concedido dicha información a mi poderdante, solicito copia autentica del respectivo documento mediante el cual se concedió la información en comento."*

***DECIMO PRIMERO**:* De conformidad con el hecho anterior, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, dio respuesta al derecho de petición negando lo solicitado, indicando que no es posible acceder a la solicitud.

DECIMO SEGUNDO: El afiliado a fecha 11 de noviembre de 2022, elevo derecho de petición a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, impetrando las siguientes peticiones:

"*PRIMERA: Se sirva declarar el traslado del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media de Administración Definida administrado actualmente por COLPENSIONES*

***SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior efectuar la gestión necesaria ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para activarme, en el RPM. – REGIMÉN DE PRIMA MEDIA.*

***TERCERA:** Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, actual entidad donde estoy activada – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladado."*

DECIMO TERCERO : De conformidad con el hecho anterior a fecha 12 de noviembre de 2022, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , dio respuesta al derecho de petición negando lo solicitado, indicando que no es posible acceder a la solicitud

DECIMO CUARTO: El afiliado a fecha 12 de enero de 2023, por intermedio de la suscrita elevo derecho de petición a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** impetrando las siguientes peticiones:

"*PRIMERA:* *Se sirva DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO del RPM al RAIS y AFILIACIÓN AL RAIS del Señor* ***RICARDO GONZALEZ SILVA****, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.650.741 de Cali - Valle, por falta al deber de información y buen consejo de* ***COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS****, inducción al error –consentimiento viciado.*

SEGUNDA: *Como consecuencia de lo anterior activar a mi poderdante en el RPM. – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA.*

TERCERA: *Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con* ***COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS****, actual entidad donde esta activado mi poderdante – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladada.*

CUARTA*: De conformidad con lo anterior, si a la fecha ya se ha concedido dicha información a mi poderdante, solicito copia auténtica del respectivo documento mediante el cual se concedió la información en comento."*

DECIMA QUINTA: De conformidad con el hecho anterior a fecha 20 de enero de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, dio respuesta al derecho de petición negando lo solicitado, indicando que no es posible acceder a la solicitud.

DÉCIMO SEXTO: Con ocasión a ello, se tuvo que realizar la proyección de la mesa pensional (CÁLCULO ACTUARIAL QUE SE ANEXA COMO PRUEBA) en el Régimen de Prima Media, al año del 2022, arroja un valor de $ 2.177.026 y Cálculo de Pensión en el RAI $ 0, conforme al oficio expedido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS el día 3 de noviembre de 2022 y el cual anexo como prueba a esta demanda.

DECIMO SEPTIMO: Aunado a lo anterior, el fondo nunca le notificó al demandante que tenía posibilidades de trasladarse en el año de gracia que otorgó la Ley 797 de 2003 (Año de gracia entre el 29 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2004, que permitía el traslado y la recuperación del Régimen de Transición), ni mucho menos le notificó antes de cumplir los 10 años para acceder a la pensión que ese era el último término en el que podía realizar el traslado.

DECIMO OCTAVO: Adicionalmente el tema de los requisitos para pensionarse, los traslados y sus requisitos es un asunto muy técnico y legal que no tiene por qué conocer y dominar el afiliado, sino los Fondos de Pensiones como COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS , y por ende es obligación de las AFP informar, de las distintas situaciones que pueden acaecer, porque los afiliados tienen la confianza legítima en las Administradoras de Fondos de Pensiones a los cuales confiaron sus derechos ante las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez o la muerte.

DECIMO NOVENO: A la fecha mi poderdante cuenta con más de 1300 semanas de cotización al sistema de seguridad social en pensión

II. PRETENSIONES

Solicito señor (a) Juez (a), de la manera más respetuosa, se hagan las siguientes declaraciones y condenas a favor de mi poderdante y en contra de las demandadas:

PRIMERA: Se sirva **DECLARAR** LA INEFICACIA DEL TRASLADO y AFILIACIÓN AL RAIS del señor **RICARDO GONZALEZ SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.650.741 de Cali - Valle, por falta al deber de información y buen consejo de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, e inducción al error –consentimiento viciado–, (teniendo en cuenta las consecuencias que sufriría su derecho pensional en el futuro).,

SEGUNDA: Como secuencia de lo anterior DECLARAR la anulación e ineficacia del contrato – afiliación, de conformidad con el vicio acaecido, extinguiendo dicho

acuerdo hacia futuro (ex nunc) y restituyendo a mi mandante al mismo estado en que se encontraba antes de la celebración del acto nulo (es tunc), esto es que permaneció afiliado sin solución de continuidad al Régimen de Prima Media, hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERA: ORDENAR tanto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** como a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, que realicen los trámites a que haya lugar para activar la afiliación del demandante en el Régimen de Prima Media – RPM, administrado por la **ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y que sea esta Entidad quien realice el proceso de validación del traslado de las cotizaciones

CUARTA: ORDENAR a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, que realice la devolución de todos los aportes netos cotizados con sus rendimientos a Colpensiones y que asuma los menores valores frente a la cotización.

QUINTA: CONDENAR extra y ultra petita

SEXTA. C**ONDENAR** en costas y agencias en derecho a las demandadas.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Arts. 48 y 13 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 3995 de 2008, Decreto 1161 de 1994, Decreto 656 de 1994, Decreto 692 de 1994, Decreto 663 de 1993, Convenio No. 102 de 1952 de la OIT y demás normas concordantes sobre el tema.

Decreto 656 de 1994. Artículo 4º.- En su calidad de administradoras del régimen de ahorro individual con solidaridad, las administradoras son instituciones de carácter previsional y, como tales, se encuentran obligadas a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a dicha calidad. Por lo tanto, serán responsables de los perjuicios que por su culpa leve se puedan ocasionar a los afiliados.

REGLAMENTO PENSIONES OBLIGATORIAS DE PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ADMINISTRADORA. ARTÍCULO 15.

“n. Cuando un Afiliado no pensionado haya elegido el Fondo de Mayor Riesgo o el Fondo Moderado, deberá, entre el cuarto y el tercer mes anterior a la fecha

para cumplir la edad señalada en el parágrafo segundo del numeral 9, informar al Afiliado no pensionado que próximamente se iniciará la aplicación de las reglas de convergencia y que tiene la posibilidad de elegir el tipo de Fondo de Pensiones Obligatorias en el cual deben permanecer los recursos de su cuenta individual en el porcentaje que no se destine en la forma prevista en el parágrafo segundo del numeral 9."

"x. Cumplir con el deber del buen consejo proporcionando a los Afiliados información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones."

Como se manifestó las AFP, a la fecha del traslado no informaron a mi poderdante el valor proyectado de su derecho pensional en ISS, hoy COLPENSIONES y en **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, y lo mismo sucede cuando se solicita su proyección, obligando a mi poderdante a realizar dicha proyección, que como queda demostrado el valor de la mesada pensional en el Régimen de Prima Media es superior que la que devengaría en el Régimen de Ahorro Individual, lo que lesionaría en términos económicos el derecho del MÍNIMO VITAL al Señor **RICARDO GONZALEZ SILVA** , y por conexión el derecho fundamental a una VIDA DIGNA, tal como se citó en los hechos de esta demanda

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, haciendo caso omiso a lo establecido en su propio reglamento no informa a mi poderdante su posibilidad de trasladarse antes de los últimos 10 años al cumplimiento de su edad para pensionarse y como ya se manifestó en los hechos nunca le notificó a la demandante que tenía posibilidades de trasladarse en el año de gracia que otorgó la Ley 797 de 2003 (Año de gracia entre el 29 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2004, que permitía el traslado y la recuperación del Régimen de Transición), ni mucho menos le notificó antes de cumplir los 10 años para acceder a la pensión que ese era el último término en el que podía realizar el traslado.

De conformidad con la Jurisprudencia actual de las Altas Cortes, el deber de información incluye todas las etapas que se deben cumplir y toda la información que se debe brindar, el engaño se da no solo por la falta de información en el formulario, sino también en lo que la AFP no explica estando en la obligación legal de hacerlo.

DEBER DE INFORMACIÓN DE LAS AFP – DEBER DE BUEN CONSEJO – TRANSPARENCIA - CONSENTIMIENTO INFORMADO AL AFILIADO:

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en Sentencia Rad. No. 33083 de 2011 de MP. Elsy del Pilar Cuello Calderón, expresó al respecto:
"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información."

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y Página 6 de 11 comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad."

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica. (Subrayas propias)"

"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones (…) "No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña".

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LAS AFP:

Precisamente, La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral en asuntos de similares características al que es objeto de estudio, al referirse a la obligación que tienen los Fondos de Pensiones de proporcionar a los afiliados una información

completa, en sentencias del 9 de septiembre de 2008, radicaciones 31989 y 31314, dijo:

"Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura".

"Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, (…) la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares".

Igual posición en la Sentencia radicada bajo el número 31314 de 2008 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en Sentencia SL 12136 de 2014 - Radicación n°46292, MP. Elsy del Pilar Cuello Calderón, expresó:

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito. Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima. Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no

de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia (…)".

OBLIGACIONES DE LOS FONDOS – CARGA DE PROBAR: Es carga de las APF probar que se cumplió con la obligación de brindar la información adecuada, suficiente y cierta para el traslado - La carga de la prueba corresponde al Fondo Privado y no al afiliado. En Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Ref. 31989 de 2008, M. P. Dr. Eduardo López Villegas, se enfatizó en lo siguiente: ***"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada".***

Como se puede conceptualizar las AFP demandadas, no resolvieron lo peticionado en los derechos de petición impetrados por mi poderdante, aun manifestando no existir documento alguno donde se haya proyectado el valor de la mesada pensional.

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA:

Frente al principio de la Confianza legítima en materia de Seguridad Social, La Corte Constitucional en Sentencia T-343 de 2014, M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, manifestó: ***"Conforme a los postulados del principio de buena fe, los procedimientos que adelanten las autoridades públicas deben efectuarse dentro de un parámetro de seriedad que impida que se defraude la confianza de los particulares frente a la administración pública. En este sentido, la Corte Constitucional ha desarrollado el principio de confianza legítima como una expresión del principio de buena fe, en virtud del cual las autoridades públicas están obligadas a respetar las expectativas jurídicas y legítimas creadas a los particulares con sus actuaciones. Esto implica que "al crearse expectativas favorables al administrado no puede, el ente público de manera sorpresiva, eliminar esas condiciones afectando palpablemente los derechos de aquél"***.

JURISPRUDENCIA REITERADA SL - CSJ – JURISPRUDENCIA PROBABLE:

Al haber más de tres decisiones sobre un mismo punto de derecho de la Corte Suprema de Justicia como Tribunal de Casación constituyen doctrina legal probable, ver Sentencias C – 836 de 2001 y 634 de 2011 de la Corte Constitucional.

Por su parte, la Directora del Departamento de Protección Social de la OIT, en el seminario presidencial sobre el sistema pensiones, celebrado en Chile el 16 de junio del 2015, indicó que en los años 90 se generó un intenso debate, con una fuerte crítica al modelo de reforma de pensiones del Banco Mundial, basado en la gestión privada y cuentas individuales. La posición de la OIT y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) fue que muchas de las deficiencias de los sistemas de pensiones públicos mencionadas por el Banco Mundial, se aplicaban igualmente o incluso en mayor medida a los sistemas privados. Por otra parte, que la estrategia de sustitución de los sistemas públicos de pensiones por sistemas privados de cuentas individuales implicaba un grado inaceptablemente alto de riesgos para los trabajadores y pensionados, que harían más costosa la protección de la vejez, y que la transición impondría una pesada carga para la actual generación de trabajadores. La OIT y la AISS clamaron por la adopción de un enfoque más efectivo y menos perjudicial, centrando los esfuerzos en las medidas para corregir las deficiencias en el diseño, así como las inequidades de los sistemas existentes.

Luego así se puede conceptualizar que no se puede permitir poner en riesgo los derechos fundamentales Constitucionales, a la Igualdad, a una Vida Digna, a la Seguridad Social, al Mínimo Vital y demás por conexión.

Finalmente se considera necesario remitirnos al artículo 272 de la ley 100 de 1993, que prescribe ***"El Sistema Integral de Seguridad Social establecido en la presente Ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.***

En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia."

De donde se deviene que la falta de información afecta la dignidad humana, pues, se trata al ser humano como una mercancía, esto es, como un medio para hacer efectiva una afiliación, siendo el proceso al revés, el sistema al servicio del ser humano: se afecta la libertad individual pues no se le permite al afiliado escoger entre las opciones que le brinda el ordenamiento jurídico de acuerdo con la informaciones que le permitan analizar las conveniencias frente a las opciones que le brinda cada régimen.

En virtud de esta libertad del afiliado y de los principios del Sistema de Seguridad Social, como derecho irrenunciable, las entidades que dirigen y administran el Sistema General de Pensiones, tiene que garantizar **"q existió una decisión informada"**, **"verdaderamente autónoma y consciente"**, **"objetivamente verificable"**, donde el afiliado conoce los riesgos del traslado y los beneficios que le reportaría este, pues esta es la única consideración que justificaría un cambio de

régimen pensional. Esto solo puede justificarse cuando la libertad está acompañada de los alcances positivos y negativos de la decisión de traslado. En este sentido, la asesoría **"inoportuna o insuficiente"** sobre los aspectos de transito de régimen indican que la decisión no tuvo una **"compresión suficiente"** y por tanto no hubo un **"real consentimiento para adoptarla".**

IV. MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento del demandante, con el cual se demuestra la existencia de mi poderdante y su edad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante, con la cual se demuestra la identidad de mi prohijado.
- Petición presentada a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, a fecha 27 de octubre de 2022, con el sello inserto de recibido el 31 de octubre de 2022.
- Respuesta del derecho de petición emanada de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a fecha 3 de noviembre de 2022, con la cual se demuestra que la entidad en comento negó las peticiones impetradas ante ellos.
- Petición presentada a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a fecha 12 de enero de 2023, con el cual se agota la vía administrativa ante COLFONDOS.
- Oficio emanado de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, mediante el cual se dio respuesta al derecho de petición citado, con la cual se demuestra que dicha entidad negó la nulidad del traslado
- Petición presentada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a fecha 11 de noviembre de 2022
- Respuesta del derecho de petición emanada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de fecha 12 de noviembre de 2022, con la cual se demuestra que la entidad en comento negó las peticiones impetradas ante ellos.
- Petición presentada ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a fecha 12 de enero de 2022, con la cual se demuestra que se agotó la vía administrativa ante COLPENSIONES.
- Oficio emanado de la ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante el cual se dio respuesta al derecho de petición citado, con la cual se demuestra que dicha entidad negó la nulidad del traslado.

- Cálculo actuarial del valor de la mesada pensional en el RPM y en el RAIS, con la cual se demuestra el valor de la mesada pensional en cada régimen pensional.
- Copia de extracto Historia Laboral de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., con el cual se demuestra que mi poderdante cotiza en este fondo, además la fecha de traslado.
- Copia del historial de semanas cotizadas en COLPENSIONES, con el cual se demuestra que se afilio al RPM.

2. DE OFICIO.

De la manera más respetuosa, ruego señor juez se le solicite a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, que al momento de contestar la demanda allegue simulación de la pensión de vejez comparada de la mesada pensional, con la que se obtendría el derecho pensional en COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS .S.A., al momento de pensionarse mi representada, toda vez que la Entidad posee la plataforma administrativa para realizarla y otorgarlo, y no es de recibo el negarla con la excusa que propuso.

V. COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

La competencia es suya, señor Juez, en razón de la materia, (asunto del Sistema de Seguridad Social en Pensiones), el lugar donde se surtió la reclamación administrativa y el domicilio de las Entidades Demandadas, siendo para este efecto la Ciudad de Cali., Adicionalmente la cuantía es superior a 20 SMLVM., y por ello la competencia es del Juez Laboral del Circuito de Cali en Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

VI. ANEXOS

- Poder a mi conferido
- Documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- Certificado de Existencia y Representación de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.
- Copias de la demanda y sus anexos para traslados.
- Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético para la Agencia Nacional de Defensa del Estado.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de la poderdante.
- Certificado de Existencia y Representación de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

VII. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

DEMANDANTE: Mi representado Sr. **RICARDO GONZALEZ RIVERA,** las recibirá 83e #54 -73 apto 708 d, barrio las vegas de comfandi, correo electrónico: richigonza203@gmail.com , celular 320-9366048.

APODERADO: La suscrita, las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la carrera 26 numero 33 C 109 de la ciudad de Cali – Valle. E- mail: laurita_ivonne@hotmail.com, celular 315-5043190

DEMANDADOS:

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, las recibirá en la Cra. 42 #7-10 de Cali.
- **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, las recibirá en la Calle 13 No. 4 – 25 de la ciudad de Cali – Valle.

Del Sr. (a). Juez,

_____

IVONE ESCOBAR JUSTINICO
C.C. No. 67.019.512 de Cali - Valle
T.P. No. 114.481 del C.S. de la J.

180

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Ricardo

T: 120 F: 180

En la República de Col. Departamento del Valle.

Municipio de Cali.
(corregimiento o vereda, etc.)

a 12. del mes de Enero. de mil novecientos 61.

se presentó el señor César González. mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col. natural de B/ventura. domiciliado

en Cali. y declaró: Que el día 6.

del mes de Enero. de mil novecientos 61. siendo las

4,30. de la a.m. nació en Clínica de los Seguros Sociales.
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cali. República de Col. un niño de

sexo masc. a quien se le ha dado el nombre de Ricardo.

hijo Leg. del señor César González. de 19. años de edad
(con cédula Nº)

natural de B/ventura. República de Col. de profesión Empleado

y la señora ~~Lola~~ Dolores Silva. de 16. años de edad, natural de

B/ventura. República de Col. de profesión Hogar. siendo

abuelos paternos Delfín González y Marina Torres.

y abuelos maternos Carlos Silva y Amandia Molano.

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, x [signature] T.P. # 1824 M Cali
(cédula Nº)

El testigo, [signature] 1530638 = Piendamó C.
(cédula Nº)

El testigo, [signature] 6035049 Cali
(cédula Nº)

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Segunda Departamento del Valle CALI

[signature]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Nota: Se aclara el nombre de la madre, por E.P. # 3.263 del 28 de Mayo/91 de esta Notaría.
(firma del padre que hace el reconocimiento)

x
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

NOTARIA R.J.B.V. CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA

1

14 OCT 2022

NOTARIA SEGUNDA DE CALI
LA NOTARIA ENCARGADA
CERTIFICA
Que a Petición de Ricardo Gonzalez
identificado con la c.c. 16650741
se expide la presente fotocopia del original que reposa en el protocolo de esta Notaría. Valida para demostrar parentesco.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA

EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA
CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.650.741

GONZALEZ SILVA

APELLIDOS

RICARDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1961

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-MAY-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00212256-M-0016650741-20100202 0020547320A 1 2750607528

Santiago de Cali, octubre 27 de 2022

Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – RAIS, A LA ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - RPM

ASEGURADO: RICARDO GONZALEZ SILVA

C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle

REFERENCIA: Derecho de Petición Art. 23 de la Constitución Política Colombiana, en concordancia con los artículos 5 y 6 del C.C.A

Respetado Doctor:

RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle, de forma respetuosa y conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 5 y 6 del C. C. A., solicito el traslado en el sistema de pensiones de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de acuerdo con los siguientes fundamentos, hechos y derechos:

HECHOS

PRIMERO: Nací el día 06 de enero de 1961.

SEGUNDO: De conformidad con la legislación vigente, mi pensión, debe ser reconocida a los 62 años de edad.

TERCERO: Para el 8 de octubre de 1984 empecé a cotizar al Fondo de Pensiones del Seguro Social, acogiéndose al Régimen de Prima Media.

CUARTO: El día 01 de julio de 1998, ante el "Boom" de la época y la creación y promoción de los Fondos de Pensiones Privados, soy trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM -, al Régimen de Ahorro Individual – RAIS -.

QUINTO: A la fecha del traslado, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** , no me ha informado la proyección del valor de mi derecho pensional, tanto en el RPM, como en el RAIS.

PETICIÓN

Solicito a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de la manera más respetuosa, se concedan las siguientes peticiones:

PRIMERA: Se sirva declarar el traslado del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media de Administración Definida administrado actualmente por COLPENSIONES

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior efectuar la gestión necesaria ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para activarme, en el RPM. – REGIMÉN DE PRIMA MEDIA.

TERCERA: Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, actual entidad donde esta activada mi poderdante – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 13, 23 y 48, de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 3995 de 2008, Decreto 656 de 1994. Artículo 4º. Y demás normas sobre la materia.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como prueba:

Documentales:

1.- Fotocopia del HISTORIAL PENSIONAL, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, donde consta el número de semanas cotizadas a dicha entidad.

2.- Documento HISTORIA LABORAL CONSOLIDADA de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA**., donde consta cotización a ese fondo.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibiré en la carrea 83e #54 -73 apto 708 d, barrio las vegas de comfandi, correo electrónico : richigonza203@gmail.com

Del señor Director de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

Atentamente

RICARDO GONZALEZ SILVA

C.C. No. 16.650.741 de Cali - Valle

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	804,630	80,463
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	918,278	83,941
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	918,278	3,354
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	733,363	73,335
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	721,088	72,109
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	638,619	63,862
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	535,537	53,554
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	370,000	37,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	370,000	37,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	370,000	36,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	370,000	36,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	396,000	37,517
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	396,000	39,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	251,000	25,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	830080396	Sabama Ltda	1,024,000	102,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	830080396	Sabama Ltda	848,000	84,799
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	830080396	Sabama Ltda	956,000	95,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	830080396	Sabama Ltda	794,000	79,392
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	830080396	Sabama Ltda	829,000	82,897
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	830080396	Sabama Ltda	1,060,000	105,993
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	830080396	Sabama Ltda	870,000	86,355
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	830080396	Sabama Ltda	870,000	495
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	830080396	Sabama Ltda	1,025,000	102,494
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	830080396	Sabama Ltda	987,000	98,686
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	830080396	Sabama Ltda	1,161,000	116,093
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	830080396	Sabama Ltda	1,132,000	113,083
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	830080396	Sabama Ltda	772,000	77,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	830080396	Sabama Ltda	1,014,000	101,380
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	830080396	Sabama Ltda	942,000	94,207
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	830080396	Sabama Ltda	945,000	94,483
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	830080396	Sabama Ltda	1,086,000	108,621
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	830080396	Sabama Ltda	1,137,000	113,725
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	830080396	Sabama Ltda	1,429,000	142,897
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	830080396	Sabama Ltda	1,602,000	168,210
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	830080396	Sabama Ltda	880,000	92,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	830080396	Sabama Ltda	829,000	87,010
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	830080396	Sabama Ltda	738,000	77,490
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	830080396	Sabama Ltda	813,000	85,330
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	348,000	38,252
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	668,000	73,412
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	645,000	70,717
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	749,000	82,394
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	919,000	101,055
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	710,000	78,065
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	868,000	95,452
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,014,000	111,562
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	217,000	23,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,283,000	141,155

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,074,000	118,162
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,114,000	122,562
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,082,000	119,013
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,082,000	119,013
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,132,000	124,454
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,148,000	126,252
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,164,000	128,026
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,091,000	120,007
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,125,000	123,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	766,000	84,239
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	825,000	94,875
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	471,000	54,194
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	2,291,000	263,494
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	907,000	104,290
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,156,000	132,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	988,000	113,595
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	950,000	109,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,946,000	223,819
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,177,000	135,340
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	990,000	113,850
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	680,000	78,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	830069726	Profrance E.u.	840,000	96,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	830069726	Profrance E.u.	1,407,000	161,791
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	830069726	Profrance E.u.	1,246,000	143,319
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	830069726	Profrance E.u.	1,362,000	156,615
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	830069726	Profrance E.u.	1,370,000	157,550
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	830069726	Profrance E.u.	1,333,000	153,310
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	830069726	Profrance E.u.	1,323,000	152,160
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	830069726	Profrance E.u.	1,235,000	142,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	830069726	Profrance E.u.	1,309,000	150,506
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	830069726	Profrance E.u.	1,449,000	166,606
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	830069726	Profrance E.u.	1,208,000	138,935
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	830069726	Profrance E.u.	1,042,000	119,815
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	830069726	Profrance E.u.	1,693,000	194,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	830069726	Profrance E.u.	1,462,000	168,115
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	830069726	Profrance E.u.	1,530,000	175,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	830069726	Profrance E.u.	1,681,000	193,345
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	830069726	Profrance E.u.	1,756,000	201,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	830069726	Profrance E.u.	1,616,000	185,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	830069726	Profrance E.u.	1,296,000	149,069
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	830069726	Profrance E.u.	1,393,000	160,210
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	830069726	Profrance E.u.	1,536,000	176,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	830069726	Profrance E.u.	1,598,000	183,786
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	830069726	Profrance E.u.	1,591,000	182,997
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	830069726	Profrance E.u.	1,194,000	137,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	830069726	Profrance E.u.	3,013,000	346,511
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	830069726	Profrance E.u.	1,908,000	219,436

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	830069726	Profrance E.u.	1,963,000	225,758
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	830069726	Profrance E.u.	1,450,000	166,750
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	830069726	Profrance E.u.	1,725,000	198,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	830069726	Profrance E.u.	1,878,000	215,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	830069726	Profrance E.u.	1,722,000	198,014
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	830069726	Profrance E.u.	1,854,000	213,176
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	830069726	Profrance E.u.	1,980,000	227,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	830069726	Profrance E.u.	1,626,000	187,021
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	830069726	Profrance E.u.	1,825,000	209,875
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	830069726	Profrance E.u.	1,611,000	185,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	830069726	Profrance E.u.	2,849,000	327,604
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	830069726	Profrance E.u.	2,052,000	235,964
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	830069726	Profrance E.u.	1,674,000	192,479
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	830069726	Profrance E.u.	1,677,000	192,839
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	830069726	Profrance E.u.	1,728,000	198,736
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	830069726	Profrance E.u.	1,498,000	172,286
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	830069726	Profrance E.u.	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	830069726	Profrance E.u.	1,796,000	206,571
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	830069726	Profrance E.u.	1,779,000	204,554
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	830069726	Profrance E.u.	1,831,000	210,596
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	830069726	Profrance E.u.	1,884,000	216,629
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	830069726	Profrance E.u.	1,854,000	213,179
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	830069726	Profrance E.u.	3,338,000	383,886
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	830069726	Profrance E.u.	1,391,000	159,997
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	830069726	Profrance E.u.	1,572,000	180,764
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	830069726	Profrance E.u.	1,870,000	215,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	830069726	Profrance E.u.	1,946,000	223,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	830069726	Profrance E.u.	1,523,000	175,161
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	830069726	Profrance E.u.	1,781,000	204,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	830069726	Profrance E.u.	2,061,000	237,047
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	830069726	Profrance E.u.	1,501,000	172,647
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	830069726	Profrance E.u.	1,844,000	212,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	830069726	Profrance E.u.	1,626,000	187,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	830069726	Profrance E.u.	2,176,000	250,272
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	830069726	Profrance E.u.	3,213,000	369,511
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	830069726	Profrance E.u.	1,918,000	220,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	830069726	Profrance E.u.	1,758,000	202,186
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	830069726	Profrance E.u.	1,759,000	202,253
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	830069726	Profrance E.u.	2,457,000	282,539
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	830069726	Profrance E.u.	1,491,000	171,497
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	830069726	Profrance E.u.	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	830069726	Profrance E.u.	2,188,000	251,636
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	830069726	Profrance E.u.	2,195,000	252,425
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	830069726	Profrance E.u.	2,225,000	255,875
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	830069726	Profrance E.u.	1,787,000	205,489
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	830069726	Profrance E.u.	2,536,000	291,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	830069726	Profrance E.u.	4,020,000	462,300
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	830069726	Profrance E.u.	2,527,000	290,589

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	830069726	Profrance E.u.	2,317,000	266,439
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	830069726	Profrance E.u.	2,247,000	258,389
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	830069726	Profrance E.u.	2,151,000	247,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	830069726	Profrance E.u.	2,156,000	247,972
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	830069726	Profrance E.u.	2,713,000	312,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	830069726	Profrance E.u.	2,610,000	300,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	830069726	Profrance E.u.	2,566,000	295,122
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	830069726	Profrance E.u.	2,627,000	302,089
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	830069726	Profrance E.u.	2,666,000	306,622
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	830069726	Profrance E.u.	3,116,000	358,372
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	830069726	Profrance E.u.	4,872,000	560,244
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	830069726	Profrance E.u.	2,823,000	324,661
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	830069726	Profrance E.u.	2,680,000	308,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	830069726	Profrance E.u.	2,947,000	338,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	830069726	Profrance E.u.	2,876,000	330,772
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	830069726	Profrance E.u.	3,018,000	347,086
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	830069726	Profrance E.u.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	830069726	Profrance E.u.	3,282,000	377,414
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	830069726	Profrance E.u.	2,718,000	312,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	830069726	Profrance E.u.	2,484,000	285,629
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	830069726	Profrance E.u.	2,724,000	313,229
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	830069726	Profrance E.u.	4,402,000	506,214
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	830069726	Profrance E.u.	4,629,000	532,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	830069726	Profrance E.u.	3,273,367	376,485
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	830069726	Profrance E.u.	2,953,899	339,759
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	830069726	Profrance E.u.	1,978,093	227,485
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	830069726	Profrance E.u.	2,723,511	313,234
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	830069726	Profrance E.u.	2,692,814	309,714
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	830069726	Profrance E.u.	2,899,073	333,432
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	830069726	Profrance E.u.	2,683,570	308,633
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	830069726	Profrance E.u.	2,722,023	313,094
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	830069726	Profrance E.u.	2,479,895	285,202
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	830069726	Profrance E.u.	2,757,923	317,187
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	830069726	Profrance E.u.	3,202,501	368,353
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	830069726	Profrance E.u.	5,037,197	579,395
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	830069726	Profrance E.u.	2,441,455	280,820
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	830069726	Profrance E.u.	2,830,924	325,598
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	830069726	Profrance E.u.	2,977,304	342,415
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	830069726	Profrance E.u.	2,336,272	268,748
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	830069726	Profrance E.u.	2,867,083	329,767
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	830069726	Profrance E.u.	2,999,985	345,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	830069726	Profrance E.u.	3,824,068	439,807
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	830069726	Profrance E.u.	2,513,155	289,089
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	830069726	Profrance E.u.	2,801,134	322,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	830069726	Profrance E.u.	2,688,674	309,207
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	830069726	Profrance E.u.	2,813,744	323,660
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	830069726	Profrance E.u.	5,781,747	664,996
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	830069726	Profrance E.u.	2,158,499	248,260

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	830069726	Profrance E.u.	2,402,403	276,289
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	830069726	Profrance E.u.	2,424,415	278,882
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	830069726	Profrance E.u.	2,370,958	272,697
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	830069726	Profrance E.u.	2,470,353	284,126
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	830069726	Profrance E.u.	3,193,746	367,281
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	830069726	Profrance E.u.	2,561,659	294,618
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	830069726	Profrance E.u.	2,387,655	274,640
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	830069726	Profrance E.u.	2,574,251	296,055
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	830069726	Profrance E.u.	2,670,928	307,197
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	830069726	Profrance E.u.	3,162,392	363,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	830069726	Profrance E.u.	5,366,664	617,272
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	830069726	Profrance E.u.	2,221,350	255,523
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	830069726	Profrance E.u.	2,631,449	302,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	830069726	Profrance E.u.	1,811,344	208,373
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	830069726	Profrance E.u.	2,425,196	278,952
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	830069726	Profrance E.u.	2,407,833	276,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	830069726	Profrance E.u.	2,455,968	282,472
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	830069726	Profrance E.u.	2,703,722	310,931
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	830069726	Profrance E.u.	2,513,415	289,086
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	830069726	Profrance E.u.	2,864,549	329,481
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	830069726	Profrance E.u.	4,574,702	526,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	830069726	Profrance E.u.	2,172,337	249,840
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	830069726	Profrance E.u.	3,365,033	387,055
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	830069726	Profrance E.u.	3,144,663	361,758
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	830069726	Profrance E.u.	2,163,407	248,836
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	830069726	Profrance E.u.	2,733,257	314,387
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	830069726	Profrance E.u.	3,319,223	381,730
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	830069726	Profrance E.u.	3,560,284	409,476
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	830069726	Profrance E.u.	3,976,417	457,346
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	830069726	Profrance E.u.	2,952,393	339,539
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	830069726	Profrance E.u.	3,103,139	356,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	202112	830069726	Profrance E.u.	4,628,052	532,314
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	830069726	Profrance E.u.	6,410,157	737,228
Colfondos Pensiones y Cesantias	202202	830069726	Profrance E.u.	2,665,358	306,550

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadania		
16.650.741		
Carpeta	Página	de
000540009		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/16
Nombres y Apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Dirección	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	01	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del pais al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

III. Correcciones

2 Empleador	No. Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Fecha Inicial			Fecha Final			3. Origen de la informa-ción	4. No he trabajado con este empleador	Fecha Inicial			Fecha Final		
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia
Insucal S A	8002309541	0	1998	06	01	1998	06	01								

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a: 1992/03/6		
70,260		
Corrección Salario Mensual		
Corrección de Fecha Salario Mensual		
Año	Mes	Dia
Total Semanas Cotizadas		
294		
7. Fecha Traslado Régimen		
1994	06	03
Año	Mes	Dia
Corrección de Fecha Traslado Régimen		
Año	Mes	Dia

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo		Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
16.650.741		
Carpeta	Página	de
000540009		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/16
Nombres y Apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Dirección	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	01	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de juramento declaro

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite, ni para otro bono pensional emitido o en tramite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultaneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al regimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institucion publica o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emision de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de regimen _____ Dirección _____

Firma _____ C.C _____ Telefono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensinal

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____

C.C _____

12. No estoy de acuedo con la informacion, incluyo corrección

Firma _____

C.C _____

* La liquidación del bono se efectuo con base en la normatidad vigente, esta sujeto a cambios legislativos.
* Recuerde que la informacion por usted suministrada, estara sujeta a verificacion y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hara acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
16.650.741		
Carpeta	Página	de
000540009		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/16
Nombres y Apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Dirección	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	01	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

III. Correcciones

2 Empleador	No. Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Fecha Inicial			Fecha Final			3. Origen de la informa-ción	4. No he trabajado con este empleador	Fecha Inicial			Fecha Final		
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia
Trust Hansen Anders Frede	4012001897	16650741	1992	02	06	1992	03	06								
Recip Plasticos Ind Ltda	4013900306	16650741	1984	10	08	1984	11	29								
Distrib Continental Ltda.	4017200653	16650741	1987	01	22	1987	12	22								
Distrib Continental Ltda.	4017200653	16650741	1989	04	17	1989	12	31								
Distrib Continental Ltda.	4017200653	16650741	1990	01	01	1990	12	31								
Distrib Continental Ltda.	4017200653	16650741	1991	01	01	1991	06	28								
Distrib Las Americas Ltda	4077201066	16650741	1985	11	26	1985	12	31								
Distrib Las Americas Ltda	4077201066	16650741	1986	01	01	1986	12	31								
Distrib Las Americas Ltda	4077201066	16650741	1987	01	01	1987	01	09								
Distribuidora Calima Ltda	4166116005	16650741	1988	01	15	1988	12	31								
Distribuidora Calima Ltda	4166116005	16650741	1989	01	01	1989	03	14								

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a: 1992/03/6		
70,260		
Corrección Salario Mensual		
Corrección de Fecha Salario Mensual		
Año	Mes	Dia
Total Semanas Cotizadas		
294		
7. Fecha Traslado Régimen		
1994	06	03
Año	Mes	Dia
Corrección de Fecha Traslado Régimen		
Año	Mes	Dia

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo	Fecha Inicial			Fecha Final		
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadania		
16.650.741		
Carpeta	Página	de
000540009		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/16
Nombres y Apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Dirección	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	01	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del pais al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión — **Bajo la Gravedad de juramento declaro**

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite, ni para otro bono pensional emitido o en tramite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultaneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al regimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institucion publica o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emision de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de regimen $ 2,281,738 Dirección _____

Firma _____ C.C _____ Telefono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensinal

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____

C.C _____

12. No estoy de acuedo con la informacion, incluyo corrección

Firma _____

C.C _____

* La liquidación del bono se efectuo con base en la normatidad vigente, esta sujeto a cambios legislativos.
* Recuerde que la informacion por usted suministrada, estara sujeta a verificacion y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hara acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 3 de noviembre de 2022

Señor
RICARDO GONZALEZ SILVA
Carrera 83 e # 54 – 73 Apto 708 Barrio Las Vegas
richigonza203@gmail.com
Cali, Valle del Cauca

Radicado: Derecho de Petición - 221031-000174

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere nulidad de afiliación, traslado de aportes y simulación pensional, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, evidenciamos que presenta cuenta activa en el Fondo de Pensiones Obligatorias Administrado por Colfondos S.A, con fecha de efectividad desde el 1 de julio de 1998.

   Por otra parte, con respecto a su solicitud de nulidad de afiliación, le informamos que no es posible efectuarla, toda vez que usted suscribió afiliación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, la misma no presentó retracto a esta vinculación:

   > *Artículo 3º. Traslado de regímenes. Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.*
   >
   > *Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hubieren seleccionado expresamente un régimen de pensiones, podrán ejercer el derecho de retracto dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de éste. Dicho derecho deberá expresarse por escrito a la administradora o al empleador, según se trate de trabajador- dependiente o independiente y dejará sin efectos la selección inicial. Este podrá utilizarse entre otros casos, en los siguientes:*
   >
   > *a) Aquellas personas afiliadas al Instituto de Seguros Sociales, cajas o fondos de pensiones del sector público que no hubieran cotizado en dichas administradoras de prima media al menos ciento cincuenta (150) semanas y no tengan derecho a bono pensional, y*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico. (defensoriacolfondos@abogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

b) Aquellas personas beneficiadas del régimen de transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y el decreto 813 de 1994.

En caso de retracto deberá darse aviso al empleador o a la administradora según sea el caso, con el objeto de que ésta traslade la correspondiente cotización.

Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo

2. En cuanto al traslado de régimen nos permitimos comunicarle la no procedencia de acceder favorablemente a la solicitud, debido a que debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993 indica:

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.**

En ese orden de ideas, en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003:

"Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Titulo IV – Capitulo Primero numeral 11.3:

11.3. Requisitos que verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994[1], o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso de que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media."

En virtud de lo anterior, no puede ser beneficiario del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito **11.3.1.**, ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico a través de su página interactiva no reporta las 750 semanas de cotización que se requieren.

HISTORIA HASTA 31/03/1994					
LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
418	59.71	0	0.00	0	0.00
TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS					
DIAS:	418		SEMANAS:	59.71	

3. En cuanto al certificado de simulación, nos permitimos manifestarle que en cuanto la simulación pensional en el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla; esta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta su edad, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:

> *"(...) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".*

Ahora bien, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (al que usted se encuentra afiliado) no exige edad, ni número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez; pues la norma indica que es indispensable haber acumulado en la cuenta de ahorro individual (CAI) un capital que le permita financiar la pensión solicitada, conforme al artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondosdefensor.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá. Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

A continuación, relacionamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y administración del Fondo de Pensiones:

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	6/01/1961
Fecha de cálculo	3/11/2022
Ingreso base de Cotización Actual - promedio	$ 3.728.740
Saldo CAI a fecha de cálculo	$ 95.826.574
Valor Bono a Fecha de Pensión	$ 50.166.207
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1.437,86

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	6/01/2023
Edad de pensión	62
Semanas a Fecha de Pensión	1.446
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	$ 147.659.933
Capital Requerido	$ 341.147.495
Mesada Pensional	$ 0

Teniendo en cuenta el resultado del cálculo, el capital sería insuficiente para determinar una mesada pensional, sin embargo, si usted no cumple con los requisitos indicados bajo el artículo 64 de la Ley 100, Colfondos S.A. genera la validación para verificar si usted cumple con los requisitos para obtener una Garantía De Pensión Mínima, con base a:

> ***Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de** Vejez. Los afiliados que a los 62 años si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.*

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título INFORMATIVO, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones. Adicionalmente, tenga en cuenta que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@ppabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22, Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colfondos
del grupo HABITAT

- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- La proyección supone que usted continuará cotizando sobre un salario promedio por valor de $ $ 3.728.740 y no sufra modificaciones significativas.
- Este cálculo fue realizado sin beneficiarios.
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

18 4 5/5
14 4 1/5

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Bayona
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: PRL– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.; Correo electrónico: (defensor@colfondosdefensoria.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 924 04 79, Horario de Atención: lunes a viernes de 8.00 a.m. a 5.30 p.m. en jornada continua."

Santiago de Cali, enero de 2023

Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INEFICACIA DE TRASLADO DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – RAIS, A LA ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - RPM Y ACTIVACIÓN.

ASEGURADO: RICARDO GONZALEZ SILVA

C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle

REFERENCIA: Derecho de Petición Art. 23 de la Constitución Política Colombiana, en concordancia con los artículos 5 y 6 del C.C.A

Respetado Doctor:

IVONE ESCOBAR JUSTINICO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.019.512 de Cali - Valle y T.P. No. 114.481 del C. S. de la J., actuando como apoderada del Señor RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle, de conformidad con el poder adjunto, de forma respetuosa y conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 5 y 6 del C. C. A., solicito se declare la ineficacia del traslado en el sistema de pensiones y activación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

PENSIONES - COLPENSIONES, de acuerdo con los siguientes fundamentos, hechos y derechos:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante nació el día 06 de enero de 1961.

SEGUNDO: De conformidad con la legislación vigente, la pensión del señor **RICARDO GONZALEZ SILVA**, debe ser reconocida a los 62 años de edad.

TERCERO: Para el 8 de octubre de 1984 mi poderdante empieza a cotizar al Fondo de Pensiones del Seguro Social, acogiéndose al Régimen de Prima Media.

CUARTO: El día 01 de julio de 1998, ante el "Boom" de la época y la creación y promoción de los Fondos de Pensiones Privados, mi poderdante es trasladada del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM -, al Régimen de Ahorro Individual – RAIS -.

QUINTO: A la fecha del traslado, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** , no informó a mi poderdante la proyección del valor de su derecho pensional, tanto en el RPM, como en el RAIS.

SEXTO: Aunado a lo anterior, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, nunca le notificó a mi prohijado que tenía posibilidades de trasladarse en el año de gracia que otorgó la ley 797 de 2003 (Año de gracia entre el 29 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2004), que permitía el traslado, ni mucho menos le notificó antes de cumplir los 10 años para acceder a la pensión que ese era el último término en el que podía realizar el traslado.

SEPTIMO: El señor RICARDO **GONZALEZ SILVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 16.650.741 de Cali - Valle No. 16.650.741 de Cali - Valle, me ha conferido poder para representarla en el presente asunto.

PETICIÓN

Solicito a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de la manera más respetuosa, se concedan las siguientes peticiones:

PRIMERA: Se sirva DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO del RPM al RAIS y AFILIACIÓN AL RAIS del Señor RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741, por falta al deber de información y buen consejo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, inducción al error –consentimiento viciado.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior efectuar la gestión necesaria ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para activar el Señor RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle,, en el RPM. – REGIMÉN DE PRIMA MEDIA.

TERCERA: Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, actual entidad donde esta activada mi poderdante – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladada.

CUARTA: De conformidad con lo anterior si a la fecha ya se ha concedido dicha información a mi poderdante, solicito copia autentica del respectivo documento mediante el cual se concedió la información en comento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 13, 23 y 48, de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 3995 de 2008, Decreto 656 de 1994. Artículo 4º. Y demás normas sobre la materia.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en Sentencia SL 12136 de 2014 - Radicación n°46292, MP. Elsy del Pilar Cuello Calderón, expresó:

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia (…)".

Luego así, se puede manifestar que a mi poderdante no se le suministro la información correspondiente en lo relacionado a los pro y los contra del traslado de régimen, por consiguiente se puede manifestar que existe vicio de consentimiento,

luego así la nulidad de dicho traslado, recuperando automáticamente la totalidad de sus derechos pensionales.

DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de la Constitución Política): "**Toda persona tiene Derecho a presentar Peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución."**

Este Derecho de Petición se encuentra reglamentado en diversos estatutos, en el caso de estudio, por ser un derecho de petición elevado ante autoridades Administrativas, se encuentra regulado en el Código Contencioso Administrativo el cual en su artículo 6º preceptúa que el término de respuesta es de quince (15) días.

Por otra parte, respecto al alcance del Derecho de Petición, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente: " **El texto Constitucional vigente, recogiendo la exigencia igualmente prevista en la Carta de 1991 contempla el derecho a obtener** " La pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades " **por motivos de interés general o particular**", aspecto que hace parte del núcleo esencial del Derecho Fundamental de Petición, ya que "**sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho"** y puede incluso llegar a firmarse que el derecho Fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Lo que hace efectivo el derecho es que la petición elevada sea resuelta rápidamente. De nada serviría el Derecho de Petición, si la misma Constitución no consagrara el correlativo de ver de las autoridades de proferir pronta Resolución. Es en la Resolución y no en la formulación donde este Derecho Fundamental adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de la participación democrática, el Derecho a la información y a la efectividad de los demás derechos fundamentales" (Sentencia T-426 de 24 de junio de 1992 M.P. Dr. **EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ** y Sentencia T-495 de agosto 12 de 1992 M. P. Dr. **CIRO ANGARITA BARÓN.** Citadas en la sentencia T-580 de 1993).

Igualmente, en Sentencia 481 de 1992, la Corte Constitucional ha sostenido del Derecho de Petición: ***"Es de notar también que el derecho de Petición consiste no simplemente en el derecho a obtener una respuesta por parte de las autoridades si no de que haya una resolución del asunto solicitado, lo cual si bien no significa que la decisión sea favorable, tampoco se satisface sin que se entre a tomar una posición de fondo clara, y precisa por el competente".***

De otro lado, la Corte ha firmado que al no respetarse el Derecho Fundamental de petición, muchas veces se afectan otros derechos consagrados en buena parte el desarrollo de los fines del estado. Así lo ha señalado en la Sentencia T-479 de 1994 que dice: "***El Derecho Fundamental de Petición y su relación con otros preceptos Constitucionales"***. Ha sostenido esta Corporación, en sus innumerables sentencias sobre el Derecho Constitucional fundamental de Petición, consagrado en el Artículo 23 de Constitución Política, que su protección resulta necesaria para el logro de los fines esenciales de un Estado Social de Derecho como el nuestro. Así mismo, nuestra Carta Política contempla la función administrativa, indicando que ella está al servicio de los intereses generales y encuentra su desarrollo en los siguientes principios: La igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

"Por ello, se lo define constitucionalmente como el Derecho que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en interés general o particular, con el fin de obtener pronta resolución. Precepto que amplió su campo de acción a las organizaciones privadas".

Igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en las Sentencia T-242 del 23 de junio de 1993 de la Corte Constitucional sobre la oportuna resolución de la solicitud por parte de la autoridad, Sentencia T-567 del 23 de octubre de 1992, Sentencia T-220 del 4 de mayo de 1994.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como prueba:

Documentales:

1.- Fotocopia del HISTORIAL PENSIONAL, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, donde consta el número de semanas cotizadas a dicha entidad.

2.- Documento HISTORIA LABORAL CONSOLIDADA de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**., donde consta cotización a ese fondo.

ANEXOS

1.- Poder
2.- Los que se mencionan en el acápite de pruebas.
3.- Fotocopia cedula de la poderdante.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibiré en la carrera 83E #54 -73 apto 708 d, barrio las vegas de comfandi, correo electrónico: laurita_ivonne@hotmail.com

Del señor Director de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

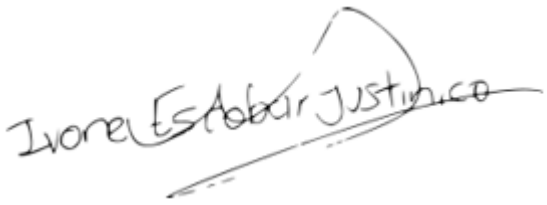

IVONE ESCOBAR JUSTINICO

C.C. No. 67.019.512 de Cali – Valle

T.P. No. 114.481 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023
VOS-DSAC-2023-193

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá, D. C

Ref. 23101676472917171961
23-10 Colfondos FPC
410 quejas
Anexos

En atención al requerimiento de la referencia, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes una copia de la comunicación, remitida al señor **RICARDO GONZALEZ SILVA** quien se identifica con cédula de ciudadanía **16.650.741**, por medio del cual se atendió su solicitud de información de manera clara, precisa, comprensible y de fondo, mediante el cual solicita respuesta a Derecho de Petición.

Con lo anterior, espero haber atendido adecuadamente su solicitud, cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EDWIN ALEXANDER MOJICA GOYENECHE
Coordinador de conceptos

Anexos: Comunicados citados
Página 1 de 1

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Bogotá D. C, 24 de febrero de 2023

Señor:
RICARDO GONZALEZ SILVA
richigonza203@gmail.com; laurita_ivonne@hotmail.com

Ref. Respuesta Petición/ Requerimiento Superintendencia Financiera No. 23101676472917171961

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías. En la presente oportunidad nos dirigimos a usted, con el objeto atender la inquietud que planteó a la Superintendencia Financiera de Colombia respecto a dar respuesta a Derecho de Petición. Razón por la cual a continuación, damos respuesta a la misma de acuerdo con nuestra competencia, así:

Luego de realizar las validaciones pertinentes, evidenciamos que el poder radicado por la señora IVONE ESCOBAR JUSTINICO no registra la firma autenticada de su apoderada, así como no se nos ha radicado copia de la cédula y de la tarjeta profesional de su abogada, con el ánimo de registrar el poder en nuestras bases de datos y responder las peticiones que ella nos realice a nombre suyo. De esta manera, confirmamos las condiciones que debe tener el poder radicado para ser válido en esta Administradora:

- Poder debidamente conferido y con firmas autenticadas ante notario público, es importante aclarar que ambas firmas deben estar autenticadas (apoderado y poderdante). El poder debe tener menos de seis (6) meses de conferido antes de radicar la solicitud en nuestro fondo de pensiones.
- Copia de la cédula de apoderado.
- Copia de la tarjeta profesional del apoderado.

Así las cosas, enviamos a usted directamente la respuesta a cada uno de los puntos del Derecho de Petición radicado por la señora Ivone:

Primero. Se sirva DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO del RPM al RAIS y AFILIACIÓN AL RAIS del Señor RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741, por falta al deber de información y buen consejo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, inducción al error –consentimiento viciado.

Respecto a la anulación o ineficacia de su afiliación, por la omisión en el deber de informar sobre los beneficios, ventajas y desventajas del régimen de ahorro individual le informamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que todos nuestros ejecutivos comerciales deben brindar una asesoría clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales usted manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación a nuestro fondo de Pensión Obligatoria.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior efectuar la gestión necesaria ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para activar el Señor RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle,, en el RPM. – REGIMÉN DE PRIMA MEDIA.

Es preciso indicarle que a la fecha, su traslado a Colpensiones no es viable ya que cuenta con la edad de jubilación que para el caso en particular es de 62 años para los hombres, y en cumplimiento de la normatividad legal vigente Articulo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993[1].

Sin embargo, procedimos a validar si usted cumple con lo estipulado en la Sentencia C-1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003[2].

En virtud de lo anterior, y como se evidencia en la siguiente imagen, usted no puede ser beneficiario del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico reporta 293,71 semanas y no las 750 que se requieren:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[1] **Artículo 13.** Características del Sistema General de Pensiones.
e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.***

[2] **Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Titulo IV – Capitulo Primero numeral 11.3:**
11.3. Requisitos a verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:
11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994[1], o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas.
11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.
11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media."

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

SUBTOTALES												
HISTORIA HASTA 31/03/1994						HISTORIA TOTAL					
LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS		LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
2056	293.71	0	0.00	0	0.00	3245	463.57	0	0.00	0	0.00
TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS						TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS					
DIAS:	2056	SEMANAS:	293.71			DIAS:	3245	SEMANAS:	463.57		
El número de semanas se calculó con días calendario											

Tercero. Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, actual entidad donde esta activada mi poderdante – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladada.

El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 en el artículo 64[3].

En cuanto a su solicitud de proyección de pensión comparativa entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al cual usted pertenece y el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones, informamos que la simulación en el RPM no es posible realizarla; pues esta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta su edad actual, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, previamente citado. De acuerdo con lo explicado, presentamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 62 años (actual) bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de nuestra competencia y sobre la cual podemos suponer por administrar dicho Fondo.

FECHA DE CALCULO *24-feb-23*
Cedula : *16.650.741*

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	Gonzalez		
Fecha Nacimiento	6-ene-61	Género	Masculino
Estado	Valido	Edad	62 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión

[3] Requisitos para obtener la Pensión de Vejez: Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	$ 107.150.628
Bono pensional aproximado a la fecha	$ 52.195.085
Bono pensional negociado aproximado	No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	$ 159.345.713
Capital requerido para un SMLV	419.890.216
	Es insuficiente para pensión

Ahora, de acuerdo a los factores del cálculo, no tendría derecho a una pensión de vejez normal por capital, pues el valor que se encuentra acreditado en la cuenta de ahorro individual más el bono pensional no sería suficiente para financiar una pensión superior al 110% del salario mínimo vigente, conforme lo señala el Artículos 64 de la Ley 100 de 1993, el cual estable que en este Régimen no se tiene en cuenta requisitos de edad ni semanas cotizadas para obtener el derecho pensional, sino que este, está ligado al capital de su cuenta de ahorro individual.

Así mismo, en segunda instancia la norma indica a través del artículo 65 de ley de 1993, si el afiliado no cumple los requisitos mencionados anteriormente, cabe la posibilidad de reclamar una pensión de vejez a través de la garantía mínima siempre y cuando tenga como mínimo 1.150 semanas cotizadas.

No debe olvidar que:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ Este cálculo fue realizado sin beneficiarios pues no fueron reportados en el Derecho de Petición.
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Cuarto. De conformidad con lo anterior si a la fecha ya se ha concedido dicha información a mi poderdante, solicito copia autentica del respectivo documento mediante el cual se concedió la información en comento.

De acuerdo con las razones previamente expuestas, respetuosamente reiteramos que no es posible acceder de manera favorable con su solicitud de tramitar la nulidad o ineficacia de su afiliación con nosotros.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: C.P.V./ SAC.
Aprobó: D.P.G. / Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

COLPENSIONES - 2022_16627224
11/11/2022 02:24:58 PM
CALI CENTRO
VALLE DEL CAUCA - CALI
PQRS
IMAGENES:14
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Santiago de Cali, noviembre 09 de 2022

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – RAIS, A LA ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - RPM

ASEGURADO: RICARDO GONZALEZ SILVA

C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle

REFERENCIA: Derecho de Petición Art. 23 de la Constitución Política Colombiana, en concordancia con los artículos 5 y 6 del C.C.A

Respetado Doctor:

RICARDO GONZALEZ SILVA, C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle, de forma respetuosa y conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 5 y 6 del C. C. A., solicito el traslado en el sistema de pensiones de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de acuerdo con los siguientes fundamentos, hechos y derechos:

HECHOS

PRIMERO: Nací el día 06 de enero de 1961.

SEGUNDO: De conformidad con la legislación vigente, mi pensión, debe ser reconocida a los 62 años de edad.

TERCERO: Para el 8 de octubre de 1984 empecé a cotizar al Fondo de Pensiones del Seguro Social, acogiéndose al Régimen de Prima Media.

CUARTO: El día 01 de julio de 1998, ante el "Boom" de la época y la creación y promoción de los Fondos de Pensiones Privados, soy trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM -, al Régimen de Ahorro Individual – RAIS -.

QUINTO: A la fecha del traslado, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** , no me ha informado la proyección del valor de mi derecho pensional, tanto en el RPM, como en el RAIS.

PETICIÓN

Solicito a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** , de la manera más respetuosa, se concedan las siguientes peticiones:

PRIMERA: Se sirva declarar el traslado del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media de Administración Definida administrado actualmente por COLPENSIONES

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior efectuar la gestión necesaria ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para activarme, en el RPM. – REGIMÉN DE PRIMA MEDIA.

TERCERA: Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, actual entidad donde estoy activada – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 13, 23 y 48, de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 3995 de 2008, Decreto 656 de 1994. Artículo 4º. Y demás normas sobre la materia.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como prueba:

Documentales:

1.- Fotocopia del HISTORIAL PENSIONAL, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, donde consta el número de semanas cotizadas a dicha entidad.

2.- Documento HISTORIA LABORAL CONSOLIDADA de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA**., donde consta cotización a ese fondo.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibiré en la carrea 83e #54 -73 apto 708 d, barrio las vegas de comfandi, correo electrónico : richigonza203@gmail.com

Del señor Director de **COLPENSIONES**

Atentamente

RICARDO GONZALEZ SILVA

C.C. No. 16.650.741 de Cali - Valle

No. de Radicado, BZ2022_16652949-3476739

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2022

Señor (a)
RICARDO GONZALEZ SILVA
CARRERA 83 E No. 54 - 73 APARTAMENTO 708D BARRIO LAS VEGAS DE COMFANDI
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2022_16627224 del 11 de noviembre de 2022
Ciudadano: RICARDO GONZALEZ SILVA
Identificación: Cédula de ciudadanía 16650741
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Se sirvan declarar el traslado del régimen de ahorro individual al régimen de prima media (…)", le informamos que, no es posible realizar su traslado, dado que usted se encuentra a menos de 10 años de cumplir la edad de pensión; límite establecido por el Gobierno Nacional.

Recuerde que según la normatividad sobre las condiciones del régimen pensional[1], los traslados de régimen pueden realizarse únicamente cuando:

- El ciudadano lleva 5 años o más en su fondo de pensiones.
- Al ciudadano le faltan más de 10 años para cumplir la edad de pensión, es decir, antes de cumplir 47 años en caso de las mujeres o 52 años en el de los hombres.

Asimismo, la proyección pensional es una gestión que se realiza en el momento en que el ciudadano interesado en trasladarse de régimen pensional, recibe la doble asesoría.

Ahora, es importante recordar que para recibir dicha asesoría se debe cumplir con algunos requisitos, entre ellos que, a usted le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión[2], que en el caso de las mujeres es de 57 años y en el de los hombres 62 años.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando su caso, observamos que le faltan menos de 10 años para pensionarse, por esta razón no es posible que pueda realizar el cambio de régimen y tampoco recibir la doble asesoría.

[1]Ley 797 de 2003, Artículo 2, Literal E.
[2] Ley 1748 de 2014 y Circular 016 de 2016 numeral 3.13.1.1 de la de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Powered by CamScanner

Es importante aclarar que Colpensiones se encuentra autorizada para hacer los cálculos necesarios que definen el valor de las prestaciones, y para brindar información acerca del proceso; lo anterior, siempre que los afiliados hayan reunido las 1.300 semanas reglamentarias, cumplido la edad requerida y solicitado el reconocimiento pensional en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Finalmente, recuerde que el monto de la pensión y la norma que aplica a cada ciudadano, se define en el estudio que hace la Entidad, posterior a su solicitud.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Luz Mary Farfán López – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes Y PQRS XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Santiago de Cali, Enero de 2023

Doctor

JUAN MIGUEL VILLA LORA

PRESIDENTE

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INEFICACIA DE TRASLADO DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS – RAIS, A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - RPM Y ACTIVACIÓN.

ASEGURADO: RICARDO GONZALEZ SILVA

C. C. No. 16.650.741 de Cali - Valle

REFERENCIA: Derecho de Petición Art. 23 de la Constitución Política Colombiana, en concordancia con los artículos 5 y 6 del C.C.A

Respetado Doctor:

IVONE ESCOBAR JUSTINICO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.019.512 de Cali – Valle y T.P. No. 114.481 del C. S. de la J., actuando como apoderada del Señor **RICARDO GONZALEZ SILVA** , mayor de edad, identificado con

la cédula de ciudadanía No. No. 16.650.741 de Cali - Valle, de conformidad con el poder adjunto, de forma respetuosa y conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 5 y 6 del C. C. A, solicito la ineficacia del traslado en el sistema de pensiones y activación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de acuerdo con los siguientes fundamentos, hechos y derechos:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante nació el día 06 de enero de 1961.

SEGUNDO: De conformidad con la legislación vigente, la pensión del señor **RICARDO GONZALEZ SILVA**, debe ser reconocida a los 62 años de edad.

TERCERO: Para el 8 de octubre de 1984 mi poderdante empieza a cotizar al Fondo de Pensiones del Seguro Social, acogiéndose al Régimen de Prima Media.

CUARTO: El día 01 de julio de 1998, ante el "Boom" de la época y la creación y promoción de los Fondos de Pensiones Privados, mi poderdante es trasladada del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM - , al Régimen de Ahorro Individual – RAIS -.

QUINTO: A la fecha del traslado **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no informó a mi poderdante la proyección del valor de su derecho pensional, tanto en el RPM, como en el RAIS.

SEXTO: Aunado a lo anterior, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**., nunca le notificó a mi prohijada que tenía posibilidades de trasladarse en el año de gracia que otorgó la ley 797 de 2003 (Año de gracia entre el 29 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2004), que permitía el traslado, ni mucho menos le notificó antes de cumplir los 10 años para acceder a la pensión que ese era el último término en el que podía realizar el traslado.

SEPTIMO: El señor RICARDO **GONZALEZ SILVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 16.650.741 de Cali - Valle No. 16.650.741 de Cali - Valle, me ha conferido poder para representarla en el presente asunto.

PETICIÓN

Solicito del señor Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de la manera más respetuosa, se concedan las siguientes peticiones:

PRIMERA: Se sirva DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO del RPM al RAIS y AFILIACIÓN AL RAIS del Señor **RICARDO GONZALEZ SILVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.650.741 de Cali - Valle, por falta al deber de información y buen consejo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, inducción al error –consentimiento viciado.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior activar a mi poderdante en el RPM. – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA.

TERCERA: Certificación de simulación del valor de la mesada pensional que se devengaría a la fecha con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – RPM – RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, y del valor a devengar con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, actual entidad donde esta activado mi poderdante – RAIS – RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, así mismo a la fecha que fue trasladada.

CUARTA: De conformidad con lo anterior, si a la fecha ya se ha concedido dicha información a mi poderdante, solicito copia auténtica del respectivo documento mediante el cual se concedió la información en comento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 13, 23 y 48, de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 3995 de 2008, Decreto 656 de 1994. Artículo 4º. Y demás normas sobre la materia.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en Sentencia SL 12136 de 2014 - Radicación n°46292, MP. Elsy del Pilar Cuello Calderón, expresó:

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia (…)".

Luego así, se puede manifestar que a mi poderdante no se le suministro la información correspondiente en lo relacionado a los pro y los contra del traslado de régimen, por consiguiente se puede manifestar que existe vicio de consentimiento, luego así la nulidad de dicho traslado, recuperando automáticamente la totalidad de sus derechos pensionales.

DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de la Constitución Política): "**Toda persona tiene Derecho a presentar Peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución."**

Este Derecho de Petición se encuentra reglamentado en diversos estatutos, en el caso de estudio, por ser un derecho de petición elevado ante autoridades Administrativas, se encuentra regulado en el Código Contencioso Administrativo el cual en su artículo 6º preceptúa que el término de respuesta es de quince (15) días.

Por otra parte, respecto al alcance del Derecho de Petición, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente: " **El texto Constitucional vigente, recogiendo la exigencia igualmente prevista en la Carta de 1991 contempla el derecho a obtener** " La pronta resolución" de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades " **por motivos de interés general o particular**", aspecto que hace parte del núcleo esencial del Derecho Fundamental de Petición, ya que "**sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho"** y puede incluso llegar a firmarse que el derecho Fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Lo que hace efectivo el derecho es que la petición elevada sea resuelta rápidamente. De nada serviría el Derecho de Petición, si la misma Constitución no consagrara el correlativo de ver de las autoridades de proferir pronta Resolución. Es en la Resolución y no en la formulación donde este Derecho Fundamental adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de la participación democrática, el Derecho a la información y a la efectividad de los demás derechos fundamentales" (Sentencia T-426 de 24 de junio de 1992 M.P. Dr. **EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ** y Sentencia T-495 de agosto 12 de 1992 M. P. Dr. **CIRO ANGARITA BARÓN.** Citadas en la sentencia T-580 de 1993).

Igualmente, en Sentencia 481 de 1992, la Corte Constitucional ha sostenido del Derecho de Petición: ***"Es de notar también que el derecho de Petición consiste no simplemente en el derecho a obtener una respuesta por parte de las***

autoridades si no de que haya una resolución del asunto solicitado, lo cual si bien no significa que la decisión sea favorable, tampoco se satisface sin que se entre a tomar una posición de fondo clara, y precisa por el competente".

De otro lado, la Corte ha firmado que al no respetarse el Derecho Fundamental de petición, muchas veces se afectan otros derechos consagrados en buena parte el desarrollo de los fines del estado. Así lo ha señalado en la Sentencia T-479 de 1994 que dice: "***El Derecho Fundamental de Petición y su relación con otros preceptos Constitucionales"***. Ha sostenido esta Corporación, en sus innumerables sentencias sobre el Derecho Constitucional fundamental de Petición, consagrado en el Artículo 23 de Constitución Política, que su protección resulta necesaria para el logro de los fines esenciales de un Estado Social de Derecho como el nuestro. Así mismo, nuestra Carta Política contempla la función administrativa, indicando que ella está al servicio de los intereses generales y encuentra su desarrollo en los siguientes principios: La igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

"Por ello, se lo define constitucionalmente como el Derecho que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en interés general o particular, con el fin de obtener pronta resolución. Precepto que amplió su campo de acción a las organizaciones privadas".

Igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en las Sentencia T-242 del 23 de junio de 1993 de la Corte Constitucional sobre la oportuna resolución de la solicitud por parte de la autoridad, Sentencia T-567 del 23 de octubre de 1992, Sentencia T-220 del 4 de mayo de 1994.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como prueba:

Documentales:

1.- Fotocopia del HISTORIAL PENSIONAL, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, donde consta el número de semanas cotizadas a dicha entidad.

2.- Documento HISTORIA LABORAL CONSOLIDADA de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, donde consta cotización a ese fondo.

ANEXOS

1.- Poder
2.- Los que se mencionan en el acápite de pruebas.
3.- Fotocopia cedula de la poderdante.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibiré en la carrera 83E #54 -73 apto 708 d, barrio las vegas de comfandi, correo electrónico: laurita_ivonne@hotmail.com

Del señor Presidente de Colpensiones.

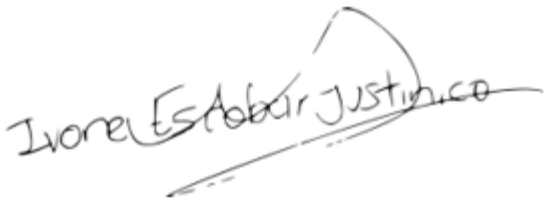

IVONE ESCOBAR JUSTINICO

C.C. No. 67.019.512 de Cali - Valle

T.P. No. 114.481 del C. S. de la J.

No. de Radicado, BZ2023_604287-0121424

Bogotá D.C., 12 de enero de 2023

Señor (a)
IVONE ESCOBAR JUSTINICO
KR 83 E # 54 - 73 AP 708D BARRIO LAS VEGAS DE COMFANDI
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_591225 del 12 de enero de 2023
Ciudadano: RICARDO GONZALEZ SILVA
Identificación: Cédula de ciudadanía 16650741
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "SOLICITUD DE INEFICACIA DE TRASLADO DE COLFONDOS (...)", se informa que de conformidad con el artículo 24 numeral 3[1] de la Ley 1755 de 2015, el requerimiento solicitado tiene carácter de información reservado y podrá ser solicitada por titular de la información, por sus apoderados o personas autorizadas. En consecuencia, para dar trámite a su solicitud se requiere que aporte poder especial o carta de autorización con presentación personal ante notario, en el cual el afiliado o pensionado lo faculte expresamente para solicitar la información objeto de la presente petición.

En consecuencia, para dar trámite a su solicitud se requiere que aporte los siguientes documentos:

Obligatorio /Opcional	Nombre del Documento	Tipo de Documento
obligatorio	Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público	Documento
obligatorio	Documento de identidad del apoderado	Documento
obligatorio	Tarjeta profesional del abogado apoderado	Documento

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

[1] Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:
1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. (…)

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

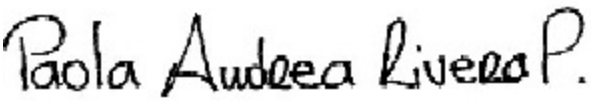

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Bleydy Yuridia Carreño Cerquera – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE RICARDO GONZALEZ SILVA
CEDULA 16.650.741
FECHA NCTO 06/01/1961
CAUSACION 01/10/2022
SEMANAS 1.424

LIQUIDACION DE PENSION DE VEJEZ
ULTIMO 10 AÑOS
797 DE 2003
pensión actual

No.	DESDE	HASTA	SALARIO	No DIAS	No SEMANAS	INGRESO ACT	DIAS * ING.
1	11/11/2011	30/11/2011	1.825.000	20	2,8571	2.768.259	55.365.186
2	01/12/2011	31/12/2011	1.611.000	30	4,2857	2.443.652	73.309.574
3	01/01/2012	31/01/2012	2.849.000	30	4,2857	4.166.122	124.983.657
4	01/02/2012	29/02/2012	2.052.000	30	4,2857	3.000.661	90.019.819
5	01/03/2012	31/03/2012	1.674.000	30	4,2857	2.447.907	73.437.220
6	01/04/2012	30/04/2012	1.677.000	30	4,2857	2.452.294	73.568.828
7	01/05/2012	31/05/2012	1.728.000	30	4,2857	2.526.872	75.806.163
8	01/06/2012	30/06/2012	1.498.000	30	4,2857	2.190.541	65.716.222
9	01/07/2012	31/07/2012	1.842.000	30	4,2857	2.693.575	80.807.264
10	01/08/2012	31/08/2012	1.796.000	30	4,2857	2.626.309	78.789.276
11	01/09/2012	30/09/2012	1.779.000	30	4,2857	2.601.450	78.043.498
12	01/10/2012	31/10/2012	1.831.000	30	4,2857	2.677.490	80.324.702
13	01/11/2012	30/11/2012	1.884.000	30	4,2857	2.754.992	82.649.775
14	01/12/2012	31/12/2012	1.854.000	30	4,2857	2.711.123	81.333.696
15	01/01/2013	31/01/2013	3.338.000	30	4,2857	4.764.927	142.947.821
16	01/02/2013	28/02/2013	1.391.000	30	4,2857	1.985.624	59.568.729
17	01/03/2013	31/03/2013	1.572.000	30	4,2857	2.243.998	67.319.944
18	01/04/2013	30/04/2013	1.870.000	30	4,2857	2.669.387	80.081.613
19	01/05/2013	31/05/2013	1.946.000	30	4,2857	2.777.876	83.336.267
20	01/06/2013	30/06/2013	1.523.000	30	4,2857	2.174.052	65.221.549
21	01/07/2013	31/07/2013	1.781.000	30	4,2857	2.542.341	76.270.242
22	01/08/2013	31/08/2013	2.061.000	30	4,2857	2.942.036	88.261.072
23	01/09/2013	30/09/2013	1.501.000	30	4,2857	2.142.647	64.279.413
24	01/10/2013	31/10/2013	1.844.000	30	4,2857	2.632.273	78.968.179
25	01/11/2013	30/11/2013	1.626.000	30	4,2857	2.321.082	69.632.462
26	01/12/2013	31/12/2013	2.176.000	30	4,2857	3.106.196	93.185.877
27	01/01/2014	31/01/2014	3.213.000	30	4,2857	4.499.208	134.976.233
28	01/02/2014	28/02/2014	1.918.000	30	4,2857	2.685.802	80.574.048
29	01/03/2014	31/03/2014	1.758.000	30	4,2857	2.461.751	73.852.542
30	01/04/2014	30/04/2014	1.759.000	30	4,2857	2.463.152	73.894.552
31	01/05/2014	31/05/2014	2.457.000	30	4,2857	3.440.571	103.217.119
32	01/06/2014	30/06/2014	1.491.000	30	4,2857	2.087.868	62.636.030
33	01/07/2014	31/07/2014	2.501.000	30	4,2857	3.502.184	105.065.533
34	01/08/2014	31/08/2014	2.188.000	30	4,2857	3.063.886	91.916.588
35	01/09/2014	30/09/2014	2.195.000	30	4,2857	3.073.688	92.210.654
36	01/10/2014	31/10/2014	2.225.000	30	4,2857	3.115.698	93.470.936
37	01/11/2014	30/11/2014	1.787.000	30	4,2857	2.502.360	75.070.815
38	01/12/2014	31/12/2014	2.536.000	30	4,2857	3.551.195	106.535.863
39	01/01/2015	31/01/2015	4.020.000	30	4,2857	5.430.504	162.915.133
40	01/02/2015	28/02/2015	2.527.000	30	4,2857	3.413.653	102.409.587
41	01/03/2015	31/03/2015	2.317.000	30	4,2857	3.129.970	93.899.095
42	01/04/2015	30/04/2015	2.247.000	30	4,2857	3.035.409	91.062.265
43	01/05/2015	31/05/2015	2.151.000	30	4,2857	2.905.725	87.171.754
44	01/06/2015	30/06/2015	2.156.000	30	4,2857	2.912.479	87.374.385

45	01/07/2015	31/07/2015	2.713.000	30	4,2857	3.664.915	109.947.452
46	01/08/2015	31/08/2015	2.610.000	30	4,2857	3.525.775	105.773.258
47	01/09/2015	30/09/2015	2.566.000	30	4,2857	3.466.337	103.990.107
48	01/10/2015	31/10/2015	2.627.000	30	4,2857	3.548.740	106.462.202
49	01/11/2015	30/11/2015	2.666.000	30	4,2857	3.601.424	108.042.722
50	01/12/2015	31/12/2015	2.116.000	30	4,2857	2.858.445	85.753.339
51	01/01/2016	31/01/2016	4.872.000	30	4,2857	6.164.135	184.924.056
52	01/02/2016	29/02/2016	2.823.000	30	4,2857	3.571.706	107.151.193
53	01/03/2016	31/03/2016	2.680.000	30	4,2857	3.390.780	101.723.413
54	01/04/2016	30/04/2016	2.947.000	30	4,2857	3.728.593	111.857.798
55	01/05/2016	31/05/2016	2.876.000	30	4,2857	3.638.763	109.162.887
56	01/06/2016	30/06/2016	3.018.000	30	4,2857	3.818.424	114.552.710
57	01/07/2016	31/07/2016	2.200.000	30	4,2857	2.783.476	83.504.295
58	01/08/2016	31/08/2016	3.282.000	30	4,2857	4.152.441	124.573.225
59	01/09/2016	30/09/2016	2.718.000	30	4,2857	3.438.859	103.165.760
60	01/10/2016	31/10/2016	2.484.000	30	4,2857	3.142.798	94.283.940
61	01/11/2016	30/11/2016	2.724.000	30	4,2857	3.446.450	103.393.499
62	01/12/2016	31/12/2016	4.402.000	30	4,2857	5.569.483	167.084.502
63	01/01/2017	31/01/2017	4.629.000	30	4,2857	5.538.239	166.147.165
64	01/02/2017	28/02/2017	3.273.367	30	4,2857	3.916.329	117.489.878
65	01/03/2017	31/03/2017	2.953.899	30	4,2857	3.534.111	106.023.319
66	01/04/2017	30/04/2017	1.978.093	30	4,2857	2.366.635	70.999.037
67	01/05/2017	31/05/2017	2.723.511	30	4,2857	3.258.469	97.754.079
68	01/06/2017	30/06/2017	2.692.814	30	4,2857	3.221.743	96.652.282
69	01/07/2017	31/07/2017	2.899.073	30	4,2857	3.468.516	104.055.468
70	01/08/2017	31/08/2017	2.683.570	30	4,2857	3.210.683	96.320.490
71	01/09/2017	30/09/2017	2.722.023	30	4,2857	3.256.689	97.700.671
72	01/10/2017	31/10/2017	2.479.895	30	4,2857	2.967.002	89.010.051
73	01/11/2017	30/11/2017	2.757.923	30	4,2857	3.299.641	98.989.218
74	01/12/2017	31/12/2017	3.202.501	30	4,2857	3.831.544	114.946.309
75	01/01/2018	31/01/2018	5.037.197	30	4,2857	5.789.812	173.694.346
76	01/02/2018	28/02/2018	2.441.455	30	4,2857	2.806.236	84.187.085
77	01/03/2018	31/03/2018	2.830.924	30	4,2857	3.253.896	97.616.888
78	01/04/2018	30/04/2018	2.977.304	30	4,2857	3.422.147	102.664.413
79	01/05/2018	31/05/2018	2.336.272	30	4,2857	2.685.338	80.560.129
80	01/06/2018	30/06/2018	2.867.083	30	4,2857	3.295.458	98.863.735
81	01/07/2018	31/07/2018	2.999.985	30	4,2857	3.448.217	103.446.507
82	01/08/2018	31/08/2018	3.824.068	30	4,2857	4.395.427	131.862.818
83	01/09/2018	30/09/2018	2.513.155	30	4,2857	2.888.649	86.659.468
84	01/10/2018	31/10/2018	2.801.134	30	4,2857	3.219.655	96.589.659
85	01/11/2018	30/11/2018	2.688.674	30	4,2857	3.090.392	92.711.775
86	01/12/2018	31/12/2018	2.813.744	30	4,2857	3.234.149	97.024.481
87	01/01/2019	31/01/2019	5.781.747	30	4,2857	6.440.789	193.223.661
88	01/02/2019	28/02/2019	2.158.499	30	4,2857	2.404.539	72.136.169
89	01/03/2019	31/03/2019	2.402.403	30	4,2857	2.676.245	80.287.343
90	01/04/2019	30/04/2019	2.424.415	30	4,2857	2.700.766	81.022.975
91	01/05/2019	31/05/2019	2.370.958	30	4,2857	2.641.215	79.236.463
92	01/06/2019	30/06/2019	2.470.353	30	4,2857	2.751.940	82.558.204
93	01/07/2019	31/07/2019	3.193.746	30	4,2857	3.557.790	106.733.708
94	01/08/2019	31/08/2019	2.561.659	30	4,2857	2.853.654	85.609.614
95	01/09/2019	30/09/2019	2.387.655	30	4,2857	2.659.816	79.794.470

96	01/10/2019	31/10/2019	2.574.251	30	4,2857	2.867.681	86.030.434
97	01/11/2019	30/11/2019	2.670.928	30	4,2857	2.975.378	89.261.340
98	01/12/2019	31/12/2019	3.162.392	30	4,2857	3.522.862	105.685.870
99	01/01/2020	31/01/2020	5.366.664	30	4,2857	5.759.530	172.785.890
100	01/02/2020	29/02/2020	2.221.350	30	4,2857	2.383.964	71.518.906
101	01/03/2020	31/03/2020	2.631.449	30	4,2857	2.824.084	84.722.513
102	01/06/2020	30/06/2020	1.811.344	30	4,2857	1.943.943	58.318.293
103	01/07/2020	31/07/2020	2.425.196	30	4,2857	2.602.732	78.081.961
104	01/08/2020	31/08/2020	2.407.833	30	4,2857	2.584.098	77.522.939
105	01/09/2020	30/09/2020	2.455.968	30	4,2857	2.635.757	79.072.701
106	01/10/2020	31/10/2020	2.703.722	30	4,2857	2.901.647	87.049.424
107	01/11/2020	30/11/2020	2.513.415	30	4,2857	2.697.409	80.922.273
108	01/12/2020	31/12/2020	2.864.549	30	4,2857	3.074.248	92.227.434
109	01/01/2021	31/01/2021	4.574.702	30	4,2857	4.831.800	144.954.008
110	01/02/2021	28/02/2021	2.172.337	30	4,2857	2.294.422	68.832.670
111	01/03/2021	31/03/2021	3.365.033	30	4,2857	3.554.148	106.624.436
112	01/04/2021	30/04/2021	3.144.663	30	4,2857	3.321.393	99.641.792
113	01/05/2021	31/05/2021	2.163.407	30	4,2857	2.284.990	68.549.714
114	01/06/2021	30/06/2021	2.733.257	30	4,2857	2.886.866	86.605.981
115	01/07/2021	31/07/2021	3.319.223	30	4,2857	3.505.763	105.172.900
116	01/08/2021	31/08/2021	3.560.284	30	4,2857	3.760.372	112.811.159
117	01/09/2021	30/09/2021	3.976.417	30	4,2857	4.199.892	125.996.749
118	01/10/2021	31/10/2021	2.952.393	30	4,2857	3.118.317	93.549.525
119	01/11/2021	30/11/2021	3.103.139	30	4,2857	3.277.535	98.326.062
120	01/12/2021	31/12/2021	4.628.052	30	4,2857	4.888.149	146.644.456
121	01/01/2022	31/01/2022	6.410.157	30	4,2857	6.410.157	192.304.710
122	01/02/2022	28/02/2022	2.665.358	30	4,2857	2.665.358	79.960.740
				3650	521,43		11.882.574.295

IBL ULTIMOS 10 AÑOS	3.255.500
TASA DE REEMPLAZO	66,87
VALOR PENSION 2022	2.177.026

FAVORABLE CON LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Colfondos del grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Fecha de afiliación a la AFP	Julio 1 de 1998
Dirección de remisión del extracto	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Abril 01 de 2022 Hasta Junio 30 de 2022	37811-00000	Julio 16 de 2022

Tipo de Documento C.C Número de documento 16.650.741

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Octubre 08 de 1984 Hasta Junio 30 de 2022	i	463	+	961	=	1,424

Revisa tu historia laboral **Aquí**

Mis aportes obligatorios		Mis aportes voluntarios netos		Mis Rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual			Mi saldo total ahorrado
				Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios		
$51,139,801	+	$9,487	+	$45,047,936	$22,906	=	$96,220,131

Conoce nuestro simulador pensional **Aquí**

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

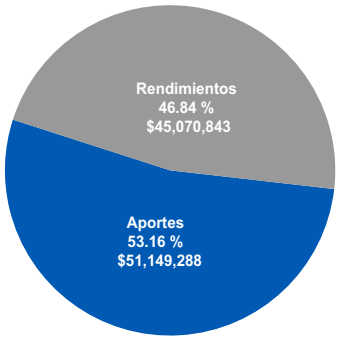

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

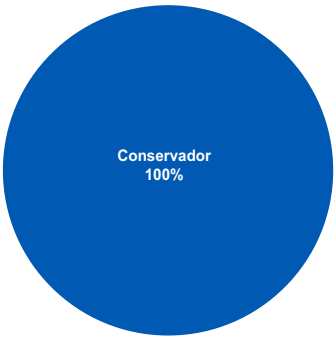

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
2.02% EA	-0.44 %	- 0.54% EA

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras **líneas de atención telefónica.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena. Nit. 890.930.534-0 • 06/04/2022_40161

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comision de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantia de Pension Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Marzo 2022	30	APORTE OBLIGATORIO PROFRANCE E.U. 830069726	$ 3,556,789	$569,200	$25,152 0,70%	$81,575 2,29%	$53,352 1,50%	$0 0,00%	$409,121
Abril 2022	30	APORTE OBLIGATORIO PROFRANCE E.U. 830069726	$ 2,812,087	$450,000	$20,391 0,72%	$63,985 2,27%	$42,181 1,50%	$0 0,00%	$323,443
Mayo 2022	30	APORTE OBLIGATORIO PROFRANCE E.U. 830069726	$ 3,351,479	$536,300	$24,435 0,72%	$76,122 2,27%	$50,272 1,50%	$0 0,00%	$385,471

Aportes totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	$51,149,288
Rendimientos totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	$45,070,843
Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	$1,118,035
Mis Rendimientos del Trimestre	$ -3,836,167
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	$0
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	$329
Retención Contingente Acumulada	$905

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional *
Bono en liquidación provisional	$ 48,208,039

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del ultimo aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI) así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM) con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina, en forma conjunta, al pago de la prima del seguro previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte **y a financiar los gastos de administración de la AFP**, que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende **la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere**, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su pensión.

La distribución del 3% en el caso de Colfondos es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Abril	2,28%	0,73%
Mayo	2,27%	0,73%
Junio	2,27%	0,73%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM) los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al fondo de solidaridad pensional: fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/ próximos a pensionarse.

Observaciones:

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (601) 6188000, (601) 6188100, Fax: (601) 2185490, (601) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.
* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web **www.colfondos.com.co**.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co
Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:
a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional.

A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.

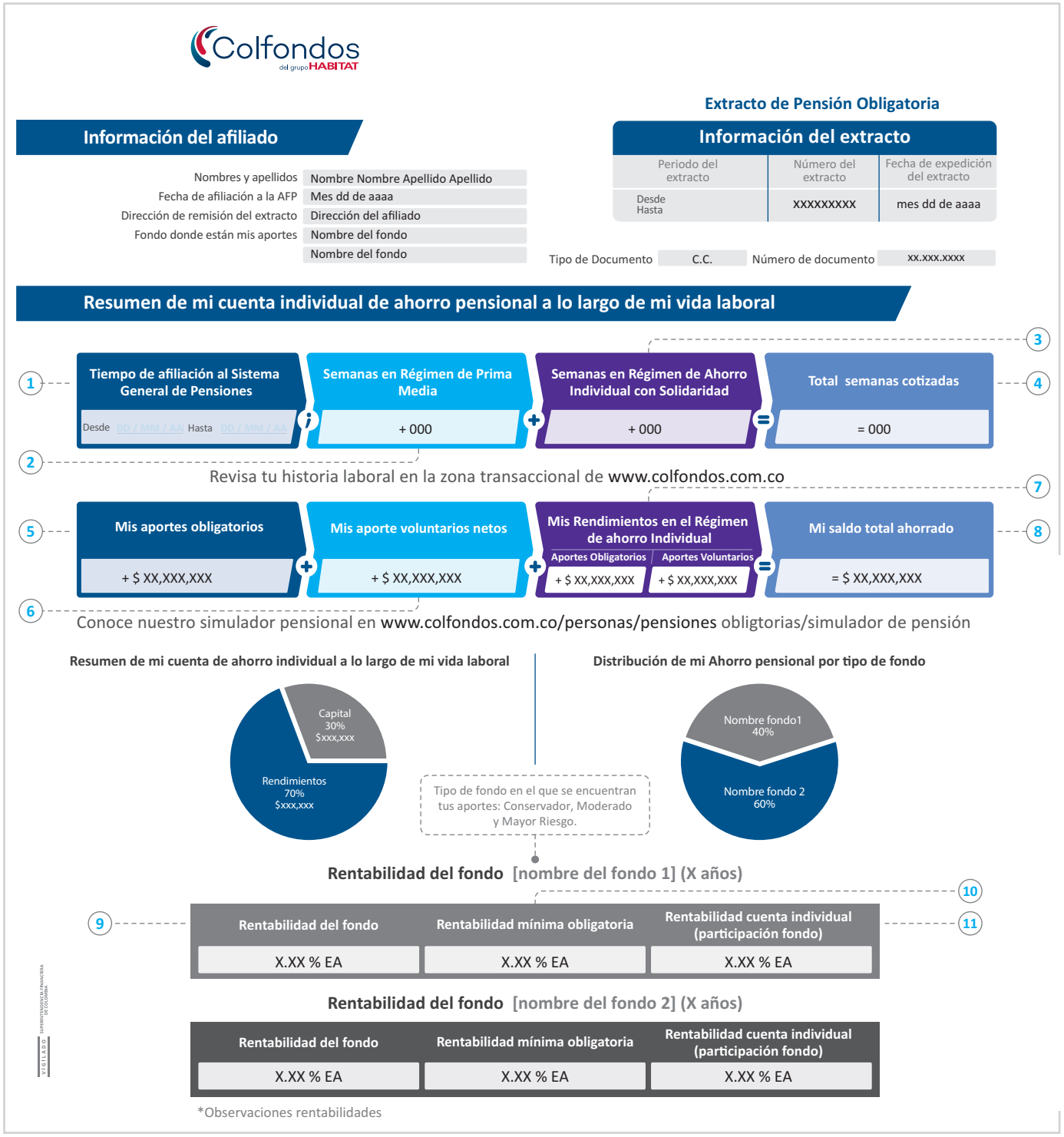

1. Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
2. Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
3. Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
4. Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
5. En este campo te informamos el saldo acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
- Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
- Valor de los aportes realizados a otras AFPs.
- Valor del Bono Pensional, para quienes teniendo derecho a este, se encuentre redimido y acreditado en su cuenta.

6. Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
7. En esta casilla calcularemos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorio y Voluntario, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
8. Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
9. Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
10. Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
11. De acuerdo con el periodo de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este periodo.

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual coticé	Monto Ahorrado	Deducciones				Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de administración AFP	Seguro de invalidez y sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20) (21)
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa		Aporte voluntario		$ X,XXX,XXX					$ X,XXX,XXX

(22)	**Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre**	$ XXX,XXX
(23)	**Mis rendimientos del trimestre**	$ XXX,XXX
(24)	**Mis aportes voluntarios netos del trimestre**	- $ XXX,XXX
(25)	**Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre**	$ XXX,XXX
(26)	**Retención contingente acumulada**	- $ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

(27) Estado de mi bono pensional	(28) Valor de mi bono pensional*
Estado de mi bono pensional	$ XX,XXX,XXX

*Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

(29) Aporte en mora	(30) Empleador	(31) Monto del aporte en mora
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX

*Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxxx o en el télefono XXXXX]

Observaciones:

12. Lapso de tiempo en el que se reporta la información.
13. Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
14. Detalle de los movimientos registrados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
15. Corresponde a tu Ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
16. Valor total pagado para el periodo, antes de deducciones.
17. Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
18. Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cobertura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
19. Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado almenos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
20. Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMMLV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
21. Monto cotizado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
22. Suma de los aportes realizados en el trimestre.
23. Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CAI, durante el trimestre.
24. Valor de los Aportes Voluntarios hechos a Pensión Obligatoria, menos retiros y deducciones.
25. Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
26. Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
27. Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.
28. Cálculo actualizado y capitalizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en liquidación.
29. Periodo sobre el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
30. Razón social del empleador con el que laboraste durante el periodo que presenta el aporte en mora.
31. Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Te invitamos a conocer nuestra sección de contenidos:

ACOMPAÑAMOS TU VIDA

Encuentra allí diferentes formatos de contenido (artículos, videos, infografías, etc.) a través de los cuales ratificamos nuestro compromiso de entregarte **información valiosa y de tu interés, relacionada con la construcción de tu futuro pensional**, para que puedas tomar decisiones objetivas de acuerdo con la **etapa de vida en la que te encuentras**.

Etapa
de Inicio

De 20 a 40 años

Etapa
de Conciencia

En los 40s

Etapa
de Consolidación

En los 50s

Etapa
de Pensionados

Mujeres:
De 57 años en adelante.
Hombres:
De 62 años en adelante.

Visítanos en www.colfondos.com.co

Colfondos
del grupo HABITAT

Facebook/colfondos · @ColfondosOnline · Colfondosenlínea · Linkedin/Colfondos S.A. · @ColfondosOnline

cadena. 31/01/2022_39669

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000

RESUMEN DE **HISTORIA LABORAL**

Nombre: Gonzalez Silva Ricardo
Cédula: 16.650.741

Nos importas tú

Colfondos del grupo HABITAT

RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A | 463 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B | 0 Semanas

Colfondos

C | 961 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C = 1,424 Semanas

Bono pensional

Valor

D | 48,208,039

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Enero 6 de 2023

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E | $96,220,131

Capital total acumulado

D + E

$144,428,170

Si el estado de su bono pensional es "**Liquidación Provisional**", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "**Capital total acumulado**".

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	804,630	80,463
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	918,278	83,941
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	918,278	3,354
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	733,363	73,335
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	721,088	72,109
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	638,619	63,862
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	800166656	Sumical De Antioquia S.a.s	535,537	53,554
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	370,000	37,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	370,000	37,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	370,000	36,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	370,000	36,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	396,000	37,517
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	396,000	39,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	800191543	Asesoria y Reconstruccion Automotriz Arautos Limit	251,000	25,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	830080396	Sabama Ltda	1,024,000	102,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	830080396	Sabama Ltda	848,000	84,799
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	830080396	Sabama Ltda	956,000	95,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	830080396	Sabama Ltda	794,000	79,392
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	830080396	Sabama Ltda	829,000	82,897
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	830080396	Sabama Ltda	1,060,000	105,993
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	830080396	Sabama Ltda	870,000	86,355
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	830080396	Sabama Ltda	870,000	495
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	830080396	Sabama Ltda	1,025,000	102,494
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	830080396	Sabama Ltda	987,000	98,686
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	830080396	Sabama Ltda	1,161,000	116,093
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	830080396	Sabama Ltda	1,132,000	113,083
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	830080396	Sabama Ltda	772,000	77,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	830080396	Sabama Ltda	1,014,000	101,380
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	830080396	Sabama Ltda	942,000	94,207
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	830080396	Sabama Ltda	945,000	94,483
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	830080396	Sabama Ltda	1,086,000	108,621
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	830080396	Sabama Ltda	1,137,000	113,725
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	830080396	Sabama Ltda	1,429,000	142,897
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	830080396	Sabama Ltda	1,602,000	168,210
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	830080396	Sabama Ltda	880,000	92,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	830080396	Sabama Ltda	829,000	87,010
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	830080396	Sabama Ltda	738,000	77,490
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	830080396	Sabama Ltda	813,000	85,330
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	348,000	38,252
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	668,000	73,412
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	645,000	70,717
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	749,000	82,394
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	919,000	101,055
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	710,000	78,065
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	868,000	95,452
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,014,000	111,562
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	217,000	23,846
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,283,000	141,155

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,074,000	118,162
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,114,000	122,562
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,082,000	119,013
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,082,000	119,013
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,132,000	124,454
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,148,000	126,252
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,164,000	128,026
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,091,000	120,007
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,125,000	123,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	766,000	84,239
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	825,000	94,875
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	471,000	54,194
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	2,291,000	263,494
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	907,000	104,290
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,156,000	132,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	988,000	113,595
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	950,000	109,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	461,500	53,073
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,946,000	223,819
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	1,177,000	135,340
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	990,000	113,850
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	860521035	Acrecer Temporal S.a.s.	680,000	78,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	830069726	Profrance E.u.	840,000	96,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	830069726	Profrance E.u.	1,407,000	161,791
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	830069726	Profrance E.u.	1,246,000	143,319
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	830069726	Profrance E.u.	1,362,000	156,615
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	830069726	Profrance E.u.	1,370,000	157,550
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	830069726	Profrance E.u.	1,333,000	153,310
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	830069726	Profrance E.u.	1,323,000	152,160
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	830069726	Profrance E.u.	1,235,000	142,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	830069726	Profrance E.u.	1,309,000	150,506
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	830069726	Profrance E.u.	1,449,000	166,606
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	830069726	Profrance E.u.	1,208,000	138,935
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	830069726	Profrance E.u.	1,042,000	119,815
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	830069726	Profrance E.u.	1,693,000	194,710
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	830069726	Profrance E.u.	1,462,000	168,115
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	830069726	Profrance E.u.	1,530,000	175,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	830069726	Profrance E.u.	1,681,000	193,345
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	830069726	Profrance E.u.	1,756,000	201,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	830069726	Profrance E.u.	1,616,000	185,869
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	830069726	Profrance E.u.	1,296,000	149,069
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	830069726	Profrance E.u.	1,393,000	160,210
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	830069726	Profrance E.u.	1,536,000	176,669
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	830069726	Profrance E.u.	1,598,000	183,786
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	830069726	Profrance E.u.	1,591,000	182,997
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	830069726	Profrance E.u.	1,194,000	137,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	830069726	Profrance E.u.	3,013,000	346,511
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	830069726	Profrance E.u.	1,908,000	219,436

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	830069726	Profrance E.u.	1,963,000	225,758
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	830069726	Profrance E.u.	1,450,000	166,750
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	830069726	Profrance E.u.	1,725,000	198,374
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	830069726	Profrance E.u.	1,878,000	215,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	830069726	Profrance E.u.	1,722,000	198,014
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	830069726	Profrance E.u.	1,854,000	213,176
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	830069726	Profrance E.u.	1,980,000	227,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	830069726	Profrance E.u.	1,626,000	187,021
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	830069726	Profrance E.u.	1,825,000	209,875
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	830069726	Profrance E.u.	1,611,000	185,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	830069726	Profrance E.u.	2,849,000	327,604
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	830069726	Profrance E.u.	2,052,000	235,964
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	830069726	Profrance E.u.	1,674,000	192,479
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	830069726	Profrance E.u.	1,677,000	192,839
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	830069726	Profrance E.u.	1,728,000	198,736
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	830069726	Profrance E.u.	1,498,000	172,286
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	830069726	Profrance E.u.	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	830069726	Profrance E.u.	1,796,000	206,571
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	830069726	Profrance E.u.	1,779,000	204,554
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	830069726	Profrance E.u.	1,831,000	210,596
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	830069726	Profrance E.u.	1,884,000	216,629
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	830069726	Profrance E.u.	1,854,000	213,179
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	830069726	Profrance E.u.	3,338,000	383,886
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	830069726	Profrance E.u.	1,391,000	159,997
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	830069726	Profrance E.u.	1,572,000	180,764
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	830069726	Profrance E.u.	1,870,000	215,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	830069726	Profrance E.u.	1,946,000	223,822
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	830069726	Profrance E.u.	1,523,000	175,161
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	830069726	Profrance E.u.	1,781,000	204,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	830069726	Profrance E.u.	2,061,000	237,047
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	830069726	Profrance E.u.	1,501,000	172,647
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	830069726	Profrance E.u.	1,844,000	212,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	830069726	Profrance E.u.	1,626,000	187,022
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	830069726	Profrance E.u.	2,176,000	250,272
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	830069726	Profrance E.u.	3,213,000	369,511
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	830069726	Profrance E.u.	1,918,000	220,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	830069726	Profrance E.u.	1,758,000	202,186
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	830069726	Profrance E.u.	1,759,000	202,253
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	830069726	Profrance E.u.	2,457,000	282,539
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	830069726	Profrance E.u.	1,491,000	171,497
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	830069726	Profrance E.u.	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	830069726	Profrance E.u.	2,188,000	251,636
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	830069726	Profrance E.u.	2,195,000	252,425
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	830069726	Profrance E.u.	2,225,000	255,875
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	830069726	Profrance E.u.	1,787,000	205,489
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	830069726	Profrance E.u.	2,536,000	291,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	830069726	Profrance E.u.	4,020,000	462,300
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	830069726	Profrance E.u.	2,527,000	290,589

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	830069726	Profrance E.u.	2,317,000	266,439
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	830069726	Profrance E.u.	2,247,000	258,389
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	830069726	Profrance E.u.	2,151,000	247,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	830069726	Profrance E.u.	2,156,000	247,972
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	830069726	Profrance E.u.	2,713,000	312,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	830069726	Profrance E.u.	2,610,000	300,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	830069726	Profrance E.u.	2,566,000	295,122
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	830069726	Profrance E.u.	2,627,000	302,089
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	830069726	Profrance E.u.	2,666,000	306,622
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	830069726	Profrance E.u.	3,116,000	358,372
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	830069726	Profrance E.u.	4,872,000	560,244
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	830069726	Profrance E.u.	2,823,000	324,661
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	830069726	Profrance E.u.	2,680,000	308,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	830069726	Profrance E.u.	2,947,000	338,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	830069726	Profrance E.u.	2,876,000	330,772
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	830069726	Profrance E.u.	3,018,000	347,086
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	830069726	Profrance E.u.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	830069726	Profrance E.u.	3,282,000	377,414
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	830069726	Profrance E.u.	2,718,000	312,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	830069726	Profrance E.u.	2,484,000	285,629
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	830069726	Profrance E.u.	2,724,000	313,229
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	830069726	Profrance E.u.	4,402,000	506,214
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	830069726	Profrance E.u.	4,629,000	532,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	830069726	Profrance E.u.	3,273,367	376,485
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	830069726	Profrance E.u.	2,953,899	339,759
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	830069726	Profrance E.u.	1,978,093	227,485
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	830069726	Profrance E.u.	2,723,511	313,234
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	830069726	Profrance E.u.	2,692,814	309,714
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	830069726	Profrance E.u.	2,899,073	333,432
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	830069726	Profrance E.u.	2,683,570	308,633
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	830069726	Profrance E.u.	2,722,023	313,094
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	830069726	Profrance E.u.	2,479,895	285,202
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	830069726	Profrance E.u.	2,757,923	317,187
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	830069726	Profrance E.u.	3,202,501	368,353
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	830069726	Profrance E.u.	5,037,197	579,395
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	830069726	Profrance E.u.	2,441,455	280,820
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	830069726	Profrance E.u.	2,830,924	325,598
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	830069726	Profrance E.u.	2,977,304	342,415
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	830069726	Profrance E.u.	2,336,272	268,748
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	830069726	Profrance E.u.	2,867,083	329,767
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	830069726	Profrance E.u.	2,999,985	345,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	830069726	Profrance E.u.	3,824,068	439,807
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	830069726	Profrance E.u.	2,513,155	289,089
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	830069726	Profrance E.u.	2,801,134	322,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	830069726	Profrance E.u.	2,688,674	309,207
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	830069726	Profrance E.u.	2,813,744	323,660
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	830069726	Profrance E.u.	5,781,747	664,996
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	830069726	Profrance E.u.	2,158,499	248,260

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Gonzalez Silva Ricardo
No. de Identificación: 16.650.741

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/16
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,424

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	830069726	Profrance E.u.	2,402,403	276,289
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	830069726	Profrance E.u.	2,424,415	278,882
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	830069726	Profrance E.u.	2,370,958	272,697
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	830069726	Profrance E.u.	2,470,353	284,126
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	830069726	Profrance E.u.	3,193,746	367,281
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	830069726	Profrance E.u.	2,561,659	294,618
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	830069726	Profrance E.u.	2,387,655	274,640
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	830069726	Profrance E.u.	2,574,251	296,055
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	830069726	Profrance E.u.	2,670,928	307,197
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	830069726	Profrance E.u.	3,162,392	363,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	830069726	Profrance E.u.	5,366,664	617,272
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	830069726	Profrance E.u.	2,221,350	255,523
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	830069726	Profrance E.u.	2,631,449	302,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	830069726	Profrance E.u.	1,811,344	208,373
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	830069726	Profrance E.u.	2,425,196	278,952
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	830069726	Profrance E.u.	2,407,833	276,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	830069726	Profrance E.u.	2,455,968	282,472
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	830069726	Profrance E.u.	2,703,722	310,931
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	830069726	Profrance E.u.	2,513,415	289,086
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	830069726	Profrance E.u.	2,864,549	329,481
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	830069726	Profrance E.u.	4,574,702	526,128
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	830069726	Profrance E.u.	2,172,337	249,840
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	830069726	Profrance E.u.	3,365,033	387,055
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	830069726	Profrance E.u.	3,144,663	361,758
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	830069726	Profrance E.u.	2,163,407	248,836
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	830069726	Profrance E.u.	2,733,257	314,387
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	830069726	Profrance E.u.	3,319,223	381,730
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	830069726	Profrance E.u.	3,560,284	409,476
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	830069726	Profrance E.u.	3,976,417	457,346
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	830069726	Profrance E.u.	2,952,393	339,539
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	830069726	Profrance E.u.	3,103,139	356,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	202112	830069726	Profrance E.u.	4,628,052	532,314
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	830069726	Profrance E.u.	6,410,157	737,228
Colfondos Pensiones y Cesantias	202202	830069726	Profrance E.u.	2,665,358	306,550

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
16.650.741		
Carpeta	Página	de
000540009		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/16
Nombres y Apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Dirección	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	01	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

2 Empleador	No. Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Fecha Inicial			Fecha Final			3. Orígen de la informa-ción
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia	
Insucal S A	8002309541	0	1998	06	01	1998	06	01	

III. Correcciones

4. No he trabajado con este empleador	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a: 1992/03/6		
70,260		
Corrección Salario Mensual		
Corrección de Fecha Salario Mensual		
Año	Mes	Dia
Total Semanas Cotizadas		
294		
7. Fecha Traslado Régimen		
1994	06	03
Año	Mes	Dia
Corrección de Fecha Traslado Régimen		
Año	Mes	Dia

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo	Fecha Inicial			Fecha Final		
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
16.650.741		
Carpeta	Página	de
000540009		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/16
Nombres y Apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Dirección	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	01	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de juramento declaro

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite, ni para otro bono pensional emitido o en tramite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultaneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al regimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institucion publica o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emision de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de regimen _____ Dirección _____

Firma _____ C.C _____ Telefono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensinal

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____

C.C _____

12. No estoy de acuedo con la informacion, incluyo corrección

Firma _____

C.C _____

***** La liquidación del bono se efectuo con base en la normatidad vigente, esta sujeto a cambios legislativos.
***** Recuerde que la informacion por usted suministrada, estara sujeta a verificacion y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hara acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
16.650.741		
Carpeta	Página	de
000540009		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/16
Nombres y Apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Dirección	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	01	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

2 Empleador	No. Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Fecha Inicial			Fecha Final			3. Orígen de la informa-ción
			Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia	
Trust Hansen Anders Frede	4012001897	16650741	1992	02	06	1992	03	06	
Recip Plasticos Ind Ltda	4013900306	16650741	1984	10	08	1984	11	29	
Distrib Continental Ltda.	4017200653	16650741	1987	01	22	1987	12	22	
Distrib Continental Ltda.	4017200653	16650741	1989	04	17	1989	12	31	
Distrib Continental Ltda.	4017200653	16650741	1990	01	01	1990	12	31	
Distrib Continental Ltda.	4017200653	16650741	1991	01	01	1991	06	28	
Distrib Las Americas Ltda	4077201066	16650741	1985	11	26	1985	12	31	
Distrib Las Americas Ltda	4077201066	16650741	1986	01	01	1986	12	31	
Distrib Las Americas Ltda	4077201066	16650741	1987	01	01	1987	01	09	
Distribuidora Calima Ltda	4166116005	16650741	1988	01	15	1988	12	31	
Distribuidora Calima Ltda	4166116005	16650741	1989	01	01	1989	03	14	

III. Correcciones

4. No he trabajado con este empleador	Fecha Inicial			Fecha Final		
	Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a: 1992/03/6		
70,260		
Corrección Salario Mensual		
Corrección de Fecha Salario Mensual		
Año	Mes	Dia
Total Semanas Cotizadas		
294		
7. Fecha Traslado Régimen		
1994	06	03
Año	Mes	Dia
Corrección de Fecha Traslado Régimen		
Año	Mes	Dia

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo		Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
16.650.741		
Carpeta	Página	de
000540009		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/16
Nombres y Apellidos	Gonzalez Silva Ricardo
Dirección	RICHIGONZA203@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	01	06			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, graties en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de juramento declaro

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite, ni para otro bono pensional emitido o en tramite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultaneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al regimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institucion publica o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emision de mi Bonos pensional ☐
Valor a fecha de traslado de regimen $ 2,281,738 Dirección _____
Firma _____ C.C _____ Telefono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensinal

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____
C.C _____

12. No estoy de acuedo con la informacion, incluyo corrección

Firma _____
C.C _____

***** La liquidación del bono se efectuo con base en la normatidad vigente, esta sujeto a cambios legislativos.
***** Recuerde que la informacion por usted suministrada, estara sujeta a verificacion y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hara acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 04 octubre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**06/01/1961**
Número de Documento:	**16650741**	Fecha Afiliación:	**30/06/1995**
Nombre:	**RICARDO GONZALEZ SILVA**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CL 59A NTE 2FN 51 BRR ALAMAOS**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4013900306	RECIP PLASTICOS IND	08/10/1984	29/11/1984	$11.850	7,57	0,00	0,00	7,57
4077201066	DISTRIB LAS AMERICAS	26/11/1985	09/01/1987	$21.420	58,57	0,00	0,00	58,57
4017200653	DISTRIB CONTINENTAL	22/01/1987	22/12/1987	$21.420	47,86	0,00	0,00	47,86
4166116005	DISTRIBUIDORA CALIMA	15/01/1988	14/03/1989	$39.310	60,71	0,00	0,00	60,71
4017200653	DISTRIB CONTINENTAL	17/04/1989	28/06/1991	$54.630	114,71	0,00	0,00	114,71
4012001897	TRUST HANSEN ANDERS	06/02/1992	06/03/1992	$70.260	4,29	0,00	0,00	4,29
4017103418	DISTRIBUCIONES AJIL	03/06/1994	30/11/1994	$98.700	25,86	0,00	0,00	25,86
890329010	DISTRIBUCIONES AJIL	01/03/1995	31/03/1995	$207.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800156308	DISTRIBUIDORA J A CO	01/07/1995	31/07/1995	$150.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800156308	DISTRIBUIDORA J A CO	01/08/1995	31/08/1995	$95.000	0,00	0,00	0,00	0,00
860003272	ALEX S A	01/08/1995	30/11/1995	$400.000	17,14	0,00	0,00	17,14
860003272	ALEX S A	01/12/1995	31/12/1995	$227.000	2,43	0,00	0,00	2,43
860003272	ALEX S A	01/01/1996	31/01/1996	$140.000	3,00	0,00	0,00	3,00
860003272	ALEX S A	01/02/1996	29/02/1996	$312.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003272	ALEX S A	01/03/1996	31/03/1996	$443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003272	ALEX S A	01/04/1996	30/04/1996	$463.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003272	ALEX S A	01/05/1996	31/05/1996	$501.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003272	ALEX S A	01/06/1996	30/06/1996	$466.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003272	ALEX S A	01/07/1996	31/07/1996	$420.421	4,29	0,00	0,00	4,29
860003272	ALEX S A	01/08/1996	31/08/1996	$480.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860003272	ALEX S A	01/09/1996	30/09/1996	$549.000	3,71	0,00	0,00	3,71
860003272	ALEX S A	01/10/1996	31/10/1996	$504.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800230954	INSUCAL SA	01/11/1996	30/11/1996	$300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/12/1996	31/12/1996	$223.300	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/01/1997	31/01/1997	$478.705	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/02/1997	28/02/1997	$427.995	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/03/1997	31/03/1997	$300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/04/1997	30/04/1997	$189.229	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/05/1997	31/05/1997	$345.549	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/06/1997	30/06/1997	$349.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/07/1997	31/07/1997	$624.461	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/08/1997	31/08/1997	$427.992	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/09/1997	30/09/1997	$592.684	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/10/1997	31/10/1997	$536.621	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/11/1997	30/11/1997	$703.379	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/12/1997	31/12/1997	$447.971	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL SA	01/01/1998	31/01/1998	$1.330.616	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL S A	01/02/1998	28/02/1998	$486.994	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL S A	01/03/1998	31/03/1998	$975.850	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL S A	01/04/1998	30/04/1998	$800.432	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL S A	01/05/1998	31/05/1998	$586.111	4,29	0,00	0,00	4,29
800230954	INSUCAL S A	01/06/1998	30/06/1998	$804.630	0,14	0,00	0,00	0,14

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 04 octubre 2022

C **16650741** **RICARDO GONZALEZ SILVA**

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	461,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
	[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	461,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4012001897	TRUST HANSEN ANDERS FREDE	06/02/1992	06/03/1992	$ 70.260	30	Pago aplicado al periodo declarado
4013900306	RECIP PLASTICOS IND LTDA	08/10/1984	29/11/1984	$ 11.850	53	Pago aplicado al periodo declarado
4017103418	DISTRIBUCIONES AJIL LTDA	03/06/1994	30/11/1994	$ 98.700	181	Pago aplicado al periodo declarado
4017200653	DISTRIB CONTINENTAL LTDA.	22/01/1987	22/12/1987	$ 21.420	335	Pago aplicado al periodo declarado
4017200653	DISTRIB CONTINENTAL LTDA.	17/04/1989	31/12/1989	$ 39.310	259	Pago aplicado al periodo declarado
4017200653	DISTRIB CONTINENTAL LTDA.	01/01/1990	31/12/1990	$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
4017200653	DISTRIB CONTINENTAL LTDA.	01/01/1991	28/06/1991	$ 54.630	179	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 04 octubre 2022

C 16650741 RICARDO GONZALEZ SILVA

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4077201066	DISTRIB LAS AMERICAS LTDA	26/11/1985	31/12/1985	$ 14.610	36	Pago aplicado al periodo declarado
4077201066	DISTRIB LAS AMERICAS LTDA	01/01/1986	31/12/1986	$ 17.790	365	Pago aplicado al periodo declarado
4077201066	DISTRIB LAS AMERICAS LTDA	01/01/1987	09/01/1987	$ 21.420	9	Pago aplicado al periodo declarado
4166116005	DISTRIBUIDORA CALIMA LTDA	15/01/1988	31/12/1988	$ 30.150	352	Pago aplicado al periodo declarado
4166116005	DISTRIBUIDORA CALIMA LTDA	01/01/1989	14/03/1989	$ 39.310	73	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800156308	DISTRIBUIDORA J A COHEN LTDA	SI	199507	10/08/1995	52010302002496	$ 150.000	$ 18.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800156308	DISTRIBUIDORA J A COHEN LTDA	SI	199508	14/09/1995	51017701001237	$ 95.000	$ 11.900	$ 0	R	0	0	Pago aplicado a periodos anteriores
860003272	ALEX S A	NO	199508	04/09/1995	14001070000554	$ 400.000	$ 38.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199509	04/10/1995	14001070000828	$ 400.000	$ 53.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199510	02/11/1995	14001070001144	$ 400.000	$ 50.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199511	04/12/1995	14001070001607	$ 400.000	$ 50.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199512	04/01/1996	14001070002044	$ 226.667	$ 28.300	$ 0	R	17	17	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199601	06/02/1996	14001070002600	$ 140.000	$ 18.900	$ 0		21	21	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199602	01/03/1996	14001070002942	$ 311.714	$ 42.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199603	02/04/1996	14001070003610	$ 442.626	$ 59.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199604	03/05/1996	14001070004494	$ 462.667	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199605	03/06/1996	14001070005422	$ 500.770	$ 67.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	NO	199606	04/07/1996	14001070006624	$ 466.409	$ 63.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	SI	199607	05/08/1996	14001070007742	$ 420.421	$ 56.756	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	SI	199608	04/09/1996	14001070009029	$ 479.506	$ 31.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	SI	199609	02/10/1996	14001070010259	$ 548.529	$ 36.600	-$ 37.500		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
860003272	ALEX S A	SI	199610	05/11/1996	14001070012099	$ 504.184	$ 68.100	$ 0	R	30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
800230954	INSUCAL SA	NO	199611	11/12/1996	23002201005936	$ 300.000	$ 40.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199612	07/01/1997	23001701003860	$ 223.300	$ 30.835	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199701	10/02/1997	23001701004219	$ 478.705	$ 64.373	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199702	10/03/1997	23001701004499	$ 427.995	$ 57.597	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199703	10/04/1997	23000101025618	$ 300.000	$ 40.371	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199704	09/05/1997	23001701004876	$ 189.229	$ 25.492	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199705	10/06/1997	23000101028026	$ 345.549	$ 46.649	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199706	10/07/1997	23002201008508	$ 348.802	$ 47.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199707	08/08/1997	23001201012219	$ 624.461	$ 84.302	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199708	09/09/1997	23001001017844	$ 427.992	$ 57.718	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199709	06/10/1997	23001001018756	$ 592.684	$ 80.012	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199710	07/11/1997	23002201010175	$ 536.621	$ 72.444	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199711	10/12/1997	23002201010705	$ 703.379	$ 94.854	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199712	08/01/1998	23002201011097	$ 447.971	$ 60.412	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL SA	NO	199801	09/02/1998	23001001023685	$ 1.330.616	$ 179.633	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL S A	NO	199802	10/03/1998	23001701007034	$ 486.994	$ 65.684	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 04 octubre 2022

C 16650741 RICARDO GONZALEZ SILVA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800230954	INSUCAL S A	NO	199803	07/04/1998	23001001027089	$ 975.850	$ 131.740	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL S A	NO	199804	08/05/1998	23002201013379	$ 800.432	$ 110.446	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800230954	INSUCAL S A	NO	199805	09/06/1998	23001001031052	$ 586.111	$ 79.051	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 16650741 RICARDO GONZALEZ SILVA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 16650741 RICARDO GONZALEZ SILVA

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 16650741 RICARDO GONZALEZ SILVA

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias
administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado
especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.
-

inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-

Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por
cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo
Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo Superior de la
Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura
pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en
nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A.- en
todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-
o indispensables para el buen éxito del mandato conferido
y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail
Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
De la terminación del
mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-
mail Lina Margarita Lengua Caballero
identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: - de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-
Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631
del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -
que haga parte COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -
apoderado
queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -
o del Distrito Capital de Bogotá y
entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-
del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la
renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte
Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain
Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -
representar por sí o por intermedio de apoderado especial
asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -
inicie y promueva en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 270.277.524.938
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 13:42:28
Recibo No. AA23587764
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235877647DA66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
N.I.T. : 900336004 7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01958353 DEL 26 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PNOSPINA@COLPENSIONES.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: BIENESYSERVICIOS@COLPENSIONES.GOV.CO
****
** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2012 **
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE OCTUBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$81,229,702

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO